



12/13

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTIOCHO DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ALCALDE -PRESIDENTE**

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estrella Tomé Rico. PSOE

D. Juan Manuel Cortes Mancebon. PSOE

D<sup>a</sup> María de las Nieves Ramírez Moreno. PSOE

D<sup>a</sup> Rocío Ariza Romero. PSOE

D. Laureano Antonio Salvatierra Castro. PSOE

D. Oscar Medina España. PP

D<sup>a</sup> María del Mar Baena Azuaga

D. Manuel Palomas Jurado. PP

D<sup>a</sup> Sandra Jesús Extremera López. PP

D. Víctor Salvador Molina López. PP

D. Antonio Toro Núñez. IULVCA

D<sup>a</sup> María José Prados Bravo. IULVCA

D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA

D. Alfonso Márquez Soto. PIU

D. Manuel Martín Godoy. PIU

D. José Pérez García. PA

**SECRETARIO GENERAL**

D. Francisco Moreno Santos

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a veintiocho de Octubre del año dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las nueve horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTORIA.-**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES. ( Extraordinaria de 16-7-2013 y Ordinaria 30-09-2013).**



En primer lugar se da cuenta por el Secretario solo viene aprobación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 16/07/2013, ya que la correspondiente a la sesión ordinaria de 30/09/2013 no ha sido aún facilitada a los Sres. Concejales.

Tras esto y dada cuenta de la aludida acta, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 16/07/2013, interviene el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro para manifestar, en relación con el punto cuarto y último del acta de la referida acta que, cuando se recoge el acuerdo, en el sentido de que se procede a la anulación de la oferta de empleo del año 2010, relativa a 3 plazas de Oficiales de la Policía Local, por no haber superado la promoción interna ninguno de los agentes de la Policía de Torrox, este extremo no ha debido de constar, ya que no recoge fielmente el espíritu del voto en contra, ya que el hecho de que no aprobase ningún Policía de Torrox no es la causa, sino el resultado, deducible todo ello de las intervenciones contenidas en el acuerdo.

Asimismo interviene el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez para manifestarse en la misma línea expuesta por el Portavoz anterior, pues lo único que quería exponerse es la sorpresa de que, existiendo algunos números uno de promociones entre la Policía Local, era raro que ninguno hubiese superado una promoción interna, por lo que debe entenderse que el acuerdo debe de modificarse.

A tal respecto interviene el Secretario para explicar que las razones antes expuestas por los Sres. Portavoces quedan perfectamente recogidas en sus intervenciones en el referido acuerdo, si bien la aprobación del punto recoge literalmente la propuesta efectuada por quienes propusieron el Pleno y firmaron la misma, donde literalmente consta y así aparece suscrito que lo que se propone es la “anulación de la Oferta Pública de Empleo de 2010, relativa a las plazas de Oficiales, por no haber superado la promoción interna ninguno de los Agentes de la Policía de Torrox”, por lo que a la vista de lo anterior, entiende no procede la modificación del punto propuesta por los anteriores Portavoces.

Finalmente, sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 6 votos a favor, del Grupo PSOE, 4 votos en contra, de los Grupos IULVCA y PA y 7 abstenciones de los Grupos PP y PIU, acuerda la aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 16/07/2013.

### **PUNTO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE TORROX.-**

En este punto interviene el Sr. Alcalde para explicar que el Reglamento, de acuerdo con lo que se exigió en Comisión Informativa de Hacienda, ha sido traslado a los representantes de los trabajadores y a la Jefatura de la Policía Local, sin que los primeros hayan efectuado alegación alguna, aunque parece que no se considera suficiente esto y algunos requieren que se de traslado a los Sindicatos representados en la Policía Local del Municipal del Municipio, extremo que está dispuesto a cumplir si consideran insuficiente los Grupos Políticos lo tramitado hasta el momento, dejando el asunto sobre la Mesa.



El Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro, celebra que el Alcalde se manifieste en el sentido expuesto, para dar respuesta a lo planteado en Comisión Informativa, al objeto de que la negociación que se lleve a cabo se realice con los representantes sindicales y no con la Junta de Personal, al entender que no corresponde a este Órgano.

El Sr. Alcalde contesta que la Junta de Personal es el órgano que representa a los trabajadores, no obstante asume la propuesta de efectuar las negociaciones con los Sindicatos.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la Mesa para que se efectúen las oportunas negociaciones del Reglamento con los Sindicatos.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, FORMULACIÓN ALEGACIONES AL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA.**

Interviene el Sr. Alcalde para recordar el Decreto Ley 5/2012, de 27 de Noviembre, cuyo objeto fue la creación de la figura del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, que fue sometido a información pública posteriormente en virtud de la Orden de 24 de Julio de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, finalizando el plazo para formulación de alegaciones el próximo día 31 de Octubre del presente.

Explica el Sr. Alcalde la necesidad de formular las oportunas alegaciones por cuanto el referido Plan afecta a los sectores URP-5, URP-6 y UNP-3 del PGOU de Torrox, el primero de iniciativa municipal y los restantes de iniciativa privada, con el añadido de que en todos los casos estos ámbitos cuentan ya con el oportuno Plan Parcial aprobado definitivamente y los Proyectos de reparcelación correspondientes, también aprobados de modo definitivo, de modo que el nuevo Plan de Protección del Litoral va a obligar a la clasificación como Suelo No Urbanizable de especial protección o a su destino como sistema de espacios libres de parte de los sectores antes citados, afectando además a las directrices del planeamiento urbanístico general, al régimen de uso del suelo de las zonas litorales de protección territorial y a las directrices específicas para los terrenos incluidos en las zonas litorales de protección territorial, pudiendo desembocar todo ello, al tener los tres sectores aprobados definitivamente sus planes parciales y proyectos de reparcelación, en la generación de consecuencias indemnizatorias importantísimas que van a afectar a la economía de todo el municipio.

Por todo ello, propone el Sr. Alcalde la presentación de las alegaciones redactadas al efecto, cuyo contenido se contrae a lo siguiente:

#### **“1. ANTECEDENTES**

El Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía en su artículo primero modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía



con el objeto de crear la figura del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (en lo sucesivo PPCLA).

Posteriormente, mediante acuerdo de 29 de enero de 2013 del Consejo de Gobierno, se formula el PPCLA y con fecha 29 de julio de 2013 se publica en el BOJA nº 147 la Orden de 24 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por la que se somete a información pública el PPCLA y su Informe de Sostenibilidad Ambiental desde el día 30 de julio hasta el día 31 de octubre de 2013.

De acuerdo a ello y tras el estudio de dicho documento el Ayuntamiento de Torrox presenta las siguientes alegaciones dentro del plazo establecido a tales efectos.

## 2. AFECCIÓN DEL PPCLA A ACTUACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS EN EL PGOU DE TORROX VIGENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el citado Decreto-Ley 5/2012 establecía que el ámbito el PPCLA incluiría al menos los primeros 500 m. de la Zona de Influencia del Litoral y aquellas otras zonas necesarias para cumplir con los objetivos de protección y accesibilidad del sistema costero.

Partiendo de dicha determinación el Plan ha establecido varias protecciones que en el caso del municipio de Torrox afectan parcialmente a varios ámbitos de suelo urbanizable previstos en el PGOU vigente (Véase Anexo I). En concreto el PPCLA incluye en las Zonas Litorales de Protección Territorial 2 parte de los siguientes sectores de suelo urbanizable:

- SUO URP-5. De iniciativa municipal
- SUO URP-6. De iniciativa privada
- SUO UNP-3. De iniciativa privada

La situación administrativa de los instrumentos de desarrollo y gestión de dichos sectores es la siguiente:

-SUO URP-5. Este ámbito cuenta con plan parcial aprobado definitivamente (30/01/2007) y con proyecto de reparcelación aprobado definitivamente (30/07/2008) e inscrito (17/11/2008).

-SUO URP-6. Este ámbito cuenta con plan parcial aprobado definitivamente (30/01/2007) y con proyecto de reparcelación aprobado definitivamente (13/05/2008) e inscrito (25/07/2008).

-SUO UNP-3. Este ámbito cuenta con plan de sectorización aprobado definitivamente (25/10/2005), con plan parcial aprobado definitivamente (01/12/2005), con proyecto de urbanización aprobado definitivamente (21/07/2008) y con proyecto de reparcelación aprobado definitivamente (05/05/2008) e inscrito (23/06/2008).

Además cabe señalar que todos los sectores se encuentran dentro de los plazos de ejecución previstos en sus instrumentos de ordenación y no han comenzado a urbanizarse por la crisis económica actual. De hecho el sector UNP-2 que conforma, junto a los sectores UNP-3, URP-5 y URP-6, un proyecto urbano unitario denominado "Circo de Calaceite" (Véase Anexo II) está urbanizado y edificado en parte.



Según lo establecido en el artículo 14.1 del PPCLA los instrumentos de planeamiento general preservarán las Zonas Litorales de Protección Territorial 2 de la urbanización mediante su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección o su destino a sistema de espacios libres y establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones paisajísticas y de los usos forestales o agrícolas de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan. Ello obliga a la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección o a su destino como sistema de espacios libres de la parte protegida de los sectores SUO URP-5, SUO URP-6 y SUO UNP-3 del municipio de Torrox.

Además el PPCLA establece las siguientes determinaciones que afectan al PGOU de Torrox:

*“Artículo 10. Directrices al planeamiento urbanístico general [N, D y R]*

*1. El planeamiento urbanístico general ordenará los suelos no incluidos en las zonas de protección y establecerá su régimen de usos, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, en coherencia con los objetivos de este Plan establecidos en el artículo 1 [D].*

*2. Se podrán incorporar al proceso urbanístico los suelos no incluidos en zonas de protección siempre que se ajusten a los siguientes criterios: [D]*

*a) Deberán ser colindante al menos en un 30% de su perímetro con suelos urbanos o urbanizables con ordenación pormenorizada.*

*b) No se podrán delimitar sectores de suelo urbano consolidado o urbanizable en terrenos cuya pendiente media sea superior al 50% ni podrán edificarse los suelos con pendientes superiores al 35%, debiendo quedar justificadas estas circunstancias en el correspondiente instrumento de planeamiento.*

*c) Los terrenos incluidos en los primeros 200 metros a partir del dominio público marítimo terrestre, se clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección o se destinarán a sistema de espacios libres.*

*d) En la franja comprendida entre los 200 y 500 metros, los terrenos pertenecientes a sectores que se clasifiquen como suelo urbano no consolidado o urbanizable se destinarán a espacios libres, infraestructuras urbanas, dotaciones o a uso hotelero.*

*e) La densidad de los nuevos sectores será como máximo la densidad media de los suelos contiguos clasificados como suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, y la altura de la edificación no será en ningún caso superior a la altura media de los mismos. La edificabilidad máxima será la definida en el artículo 17.1 de la LOUA para los usos turísticos.*

*f) Los sistemas generales de espacios libres se ubicarán, siempre que sea posible, colindantes con el dominio público marítimo terrestre o hidráulico, y facilitarán el acceso a la costa.*

*g) Se respetarán las zonas arboladas, y las zonas de interés natural ubicadas en el interior de los sectores las cuales se calificarán como sistema general o local de espacios libres.*

*3. La incorporación al proceso urbanístico de los suelos urbanizables no sectorizados incluidos en la franja de los 500 metros, no afectados por las zonas de*



protección del Plan, deberá respetar las condiciones establecidas en el apartado anterior, que prevalecerán sobre las del planeamiento urbanístico. [D]

4. No podrán realizarse modificaciones del planeamiento general o de desarrollo de los sectores incluidos en todo o en parte en el ámbito del Plan y no afectados por las zonas de protección, que tengan por objeto incrementar la edificabilidad establecida, o modificar la relación entre usos que suponga un incremento del número de viviendas previstas. [N]

5. Se recomienda a los municipios que deban adaptar su planeamiento general a los parámetros de crecimiento establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que preserven del proceso urbanístico los suelos urbanizables incluidos en el ámbito de este Plan, mediante su clasificación como suelo no urbanizable o su destino a sistema general de espacios libres u otras dotaciones públicas. [R]

6. En caso de reducción de la zona de dominio público marítimo terrestre, a que hace referencia el artículo 3.3, el planeamiento general incorporará los terrenos entre el nuevo deslinde y el establecido en este Plan con la misma categoría de protección que los terrenos colindantes. Si fueran colindantes a suelos urbanos o urbanizables se incorporarán como sistema de espacios libres. [D]

7. Los suelos destinados en el planeamiento vigente a sistema general deberán mantener su calificación y el uso previsto, o modificar el mismo siempre que su destino sea sistema de espacios libres, dotaciones deportivas al aire libre, u otras dotaciones vinculadas directamente a la playa. [N]

Artículo 14. Régimen de uso del suelo de las Zonas litorales de Protección Territorial 2. (PT2) [N y D]

...

4. Excepcionalmente, los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al proceso urbanístico los suelos que, justificadamente, se consideren imprescindibles para [D]:

a) Satisfacer la demanda de crecimiento de los núcleos ubicados en este ámbito, cuando no sea posible satisfacer dicha demanda en contigüidad con los mismos fuera de los 500 metros del corredor litoral.

b) Resolver la ordenación de las zonas de contacto entre el suelo urbano o urbanizable y el suelo no urbanizable protegido por este Plan.

5. Los suelos no urbanizables que por los criterios anteriores se incorporen al proceso urbanístico, deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10.2 apartados a), b), e), f) y g) y las siguientes: [D]

a) No se podrán clasificar nuevos suelos hasta que se haya consolidado por la edificación el 70% de los suelos urbanos y urbanizables existentes en el núcleo que se amplía.

b) Los núcleos existentes incluidos íntegramente en el ámbito del Plan, podrán ocupar la zona colindante al dominio público marítimo terrestre siempre que se justifique expresamente la imposibilidad de crecimiento hacia el interior.



*Artículo 16. Directrices específicas para los terrenos incluidos en las Zonas litorales de Protección Territorial [D y R]]*

...

*4. Los municipios de Lepe, Cartaya, Moguer, Maniva, Estepona, Mijas, Velez-Málaga, Torrox, Almuñecar, Motril, Gualchos, Lujar, Albuñol, Vera y Pulpí, cuyo planeamiento urbanístico vigente supera ampliamente los parámetros de crecimiento establecidos en la norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la revisión del planeamiento que conforme a lo exigido por el artículo 3 del Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre deben llevar a cabo, priorizarán la desclasificación de las zonas con pendientes medias superiores al 50%, evitarán crecimientos aislados de los núcleos principales existentes, favorecerán la conectividad del litoral con el interior, y concentrarán los crecimientos en los núcleos de mayor dimensión, evitando la ocupación de las zonas colindantes al dominio público marítimo terrestre. [D]*

...

*6. Los municipios de Lepe, Puerto Real, Vejer de la Frontera, Barbate, Vélez Málaga, Torrox, Almuñecar, Cuevas de Almanzora y Pulpí, en los que se ubican sectores o ámbitos de suelo urbanizable afectados parcialmente por las zonas protegidas, deberán innovar su planeamiento general e incluir las zonas afectadas como suelo no urbanizable de especial protección o, en su caso, como sistema general de espacios libres. [D]*

*7. Se recomienda a los municipios de Lepe, Cartaya, Manilva, Estepona, Velez-Málaga, Torrox, Roquetas de Mar y Pulpí, desclasificar los suelos colindantes con las zonas protegidas por este Plan y ubicados fuera del ámbito. (R)*

*8. Se recomienda que el planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no afectados por este Plan se adapte a los criterios establecidos en el artículo 10.2. (R)*

*9. Se recomienda revisar la ordenación del planeamiento de desarrollo aprobado de los sectores de suelo urbanizable no afectados por este Plan, cuyos plazos de ejecución se hubieran incumplidos, con el fin de adaptarse a los criterios establecidos en el artículo 10.2. (R)”*

**3. AFECCIÓN A ACTUACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL ORIENTAL-AXARQUÍA (EN LO SUCESIVO POT-CSOAX) QUE TIENEN INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TORROX**

El POT-CSOAX propone dos actuaciones urbanísticas en el municipio de Torrox que se ven afectadas por las determinaciones del PPCLA. Se trata de la Zona de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio “Los Llanos” y de la Zona de Dinamización Turística “Torrox-Carlaja”.

En ambos casos la afección del PPCLA no se deriva del establecimiento de una protección sino de las directrices generales establecidas en el artículo 10 para el planeamiento urbanístico general que se han expuesto en el apartado anterior. Especialmente, aunque de forma parcial, les afecta a estas actuaciones la siguiente determinación prevista en el apartado 2.d) del citado artículo: “En la franja



*comprendida entre los 200 y 500 metros, los terrenos pertenecientes a sectores que se clasifiquen como suelo urbano no consolidado o urbanizable se destinarán a espacios libres, infraestructuras urbanas, dotaciones o a uso hotelero”.*

Dicha determinación implica la imposibilidad de localizar los usos residenciales que permite el POT-CSOAX en la parte de la Zona de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio “Los Llanos” y de la Zona de Dinamización Turística “Torrox-Carlaja” incluida en los 500 m. del corredor litoral.

#### 4. ALEGACIONES

4.1. Respecto al marco normativo del PPCLA. Inconstitucionalidad de la norma habilitante.

Para atender a la regulación positiva del hoy denominado Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, hemos de tomar como punto de partida el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, BOJA número 233 de 28 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral en Andalucía, convalidado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en la sesión de 12 de diciembre de 2012.

Como indica la exposición de motivos del Decreto-Ley, el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía se incorpora a la planificación territorial mediante la modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, añadiéndose un nuevo Título (el VII) que regula su alcance, contenido y tramitación.

En primer término se modifica la estructura de la planificación territorial de Andalucía, artículo 5.1 de la Ley 1/1994, incluyéndose en la misma el “Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía” como instrumento de planeamiento, situándose entre el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Es destacable lo establecido al respecto en el artículo 42.2 de la Ley 1/1994, que determina la vinculación del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Esta vinculación es ampliada por el art. 5 del texto del Plan sometido a información pública a todo el planeamiento urbanístico, con indudable vinculación a para los Ayuntamientos.

Paralelamente a la creación del nuevo instrumento, el Decreto-Ley 5/2012, con el objetivo de evitar aprobaciones que pudieran frustrar su efectividad y, por ende, aplicación práctica de la protección que se pretendía establecer, adoptó una serie de medidas cautelares urgentes en el ámbito del litoral. En esta dirección, el artículo 2 determinaba:

*“Desde la entrada en vigor del presente Decreto-Ley y hasta tanto se apruebe el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, en los municipios costeros que se relacionan en el Anexo, cuyo planeamiento general ha sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se suspende el procedimiento para la aprobación de los planes de sectorización y de los planes parciales en suelo urbanizable en los ámbitos que incluyan terrenos situados a una distancia inferior a 500 metros medidos en proyección horizontal tierra adentro, desde el límite interior de la ribera del mar”.*



Ahora bien, toda la normativa citada queda “sub iudice” en tanto en cuanto no sea resuelto el conflicto de competencia que en defensa de la autonomía local ha sido planteado contra el Decreto-Ley 5/2012 por las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Cádiz y Málaga. Este conflicto ha sido admitido a trámite por el Tribunal Constitucional, quedando registrado bajo el número 2599-2013.

Por tanto, las objeciones realizadas frente al Decreto-Ley, en cuanto a la invasión de la proclamada autonomía local, son directamente extrapolable a las concretas determinaciones recogidas en el Plan sometido a trámite de audiencia, adoleciendo de las mismas objeciones de constitucionalidad imputadas a la normativa de cobertura.

Para centrar el contenido de la reclamación debemos partir del propio concepto de la autonomía local, su regulación e interpretación constitucional.

En esta dirección, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, artículo 137, vértebra la organización territorial del Estado en municipios, provincias y comunidades autónomas; garantizando, en unión con el artículo 140, la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

Por autonomía local entendemos el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. Así lo prevé el artículo 2 de la Carta Europea de la Autonomía Local – CEAL-ratificada por España.

Como expone el Tribunal Constitucional, Sentencia 252/2005, de 11 de octubre:

*“Es doctrina reiterada que la autonomía local reconocida en los arts. 137 y 140 de la Constitución “se configura como una garantía institucional con un contenido mínimo que el legislador debe respetar y que se concreta, básicamente, en el ‘derecho de la comunidad local a participar a través de órganos propios en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supralocales dentro de tales asuntos o materias. Para el ejercicio de esa participación en el gobierno y administración en cuanto les atañe, los órganos representativos de la comunidad local han de estar dotados de las potestades sin las que ninguna actuación autónoma es posible’ (STC 32/1981, FJ 4). A esta misma concepción responde el art. 2.1 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, según el cual ‘para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas ... deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos”’ (STC 40/1998, de 19 de febrero, FJ 39).*

*La Constitución, en todo caso, no asegura a las corporaciones locales un ámbito de competencias determinado, no pudiendo hablarse de “intereses naturales de los entes locales” (STC 32/1981, de 28 de julio, FJ 4), sino que, más allá del*



*contenido mínimo consistente en un derecho de intervención en los asuntos de su competencia, “la autonomía local es un concepto jurídico de contenido legal, que permite, por tanto, configuraciones legales diversas, válidas en cuanto respeten aquella garantía institucional” (STC 170/1989, de 19 de octubre, FJ 9), correspondiendo a la ley la determinación concreta del contenido de la autonomía local, respetando el núcleo esencial de la garantía institucional de dicha autonomía (SSTC 259/1988, de 22 de diciembre; 214/1989, de 21 de diciembre; y 46/1992, de 2 de abril) y sin romper con la “imagen comúnmente aceptada de la institución que, en cuanto formación jurídica, viene determinada en buena parte por las normas que en cada momento la regulan y la aplicación que de las mismas se hace” (STC 32/1981, FJ 3).*

*En definitiva, y como recordamos en la STC 51/2004, de 13 de abril, FJ 9, volviendo sobre la doctrina establecida en la STC 159/2001, de 5 de julio, “la autonomía local consagrada en el art. 137 CE (con el complemento de los arts. 140 y 141 CE) se traduce en una garantía institucional de los elementos esenciales o del núcleo primario del autogobierno de los entes locales territoriales, núcleo que debe necesariamente ser respetado por el legislador (estatal o autonómico, general o sectorial) para que dichas Administraciones sean reconocibles en tanto que entes dotados de autogobierno. En la medida en que el constituyente no predeterminó el contenido concreto de la autonomía local, el legislador constitucionalmente habilitado para regular materias de las que sea razonable afirmar que formen parte de ese núcleo indisponible podrá, ciertamente, ejercer en uno u otro sentido su libertad inicial de configuración, pero no podrá hacerlo de manera que establezca un contenido de la autonomía local incompatible con el marco general perfilado en los arts. 137, 140 y 141 CE. So pena de incurrir en inconstitucionalidad por vulneración de la garantía institucional de la autonomía local, el legislador tiene vedada toda regulación de la capacidad decisoria de los entes locales respecto de las materias de su interés que se sitúe por debajo de ese umbral mínimo que les garantiza su participación efectiva en los asuntos que les atañen y, por consiguiente, su existencia como reales instituciones de autogobierno”.*

Sentado lo anterior, en una aproximación a la normativa reguladora de las entidades locales, los municipios, según el artículo 1.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, gestionan con autonomía los intereses propios.

Para la efectividad de dicha autonomía, garantizada constitucionalmente, debe asegurarse a los municipios su derecho a intervenir, atribuyéndoles una serie de competencias, competencias que se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad –artículo 7.2 LRBRL-.

Las competencias encomendadas a las Entidades locales deben ser normalmente plenas y completas. No pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley. Así lo manifiesta el artículo 4.4 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En otro orden de cosas, dentro de las competencias municipales y, por tanto, de la autonomía local constitucionalmente garantizada se encuentra, por disposición



del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, el ejercicio de las competencias en materia urbanística.

En este sentido, el artículo 25, apartado segundo –letra d-, declara que los municipios tienen competencias en materia de ordenación urbanística. Otro tanto ocurre con las competencias en materia de protección del medio ambiente – apartado f-.

En la misma línea la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone en el artículo 2.1 que la actividad urbanística compete a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los municipios, recogiendo el artículo 31 las competencias municipales en materia de ordenación.

La regulación constitucional articula la autonomía municipal como principio estructural básico del nivel local de gobierno, reclamando dicho principio que tales competencias se asignen a título de competencias propias (STC 4/1981, FJ 3º), debiendo entenderse constitucionalmente por competencia propia “la que es desempeñada por su titular bajo un régimen de autorresponsabilidad (STC 109/1998, FJ 13º), el propio TC ha afirmado que sobre el plan urbanístico se proyectan “de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal” (STC 51/2004, FJ 12º), profundizando así en una línea jurisprudencial que subraya la relevancia del urbanismo como competencia esencial de los municipios (así, por ejemplo, SSTC 40/1998, FJ 39º<sup>1</sup> ; 159/2001, FJ 4º).

En este mismo sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado, Sentencia 51/2004 lo siguiente:

*“...la Comunidad Autónoma de Cataluña está facultada “para regular de diversas maneras la actividad urbanística, y para otorgar en ella a los entes locales, y singularmente a los Municipios, una mayor o menor presencia y participación en los distintos ámbitos en los cuales tradicionalmente se divide el urbanismo (planeamiento, gestión de los planes y disciplina), siempre que respete ese núcleo mínimo identificable de facultades, competencias y atribuciones (al menos en el plano de la ejecución o gestión urbanística) que hará que dichos entes locales sean reconocibles por los ciudadanos como una instancia de toma de decisiones autónoma e individualizada. ...So pena de incurrir en inconstitucionalidad por vulneración de la garantía institucional de la autonomía local, el legislador tiene vedada toda regulación de la capacidad decisoria de los entes locales respecto de las materias de su interés que se sitúe por debajo de ese umbral mínimo que les garantiza su participación efectiva en los asuntos que les atañen y, por consiguiente, su existencia como reales instituciones de autogobierno” (STC 159/2001, FJ 4).*

...el supuesto de hecho de la norma se refiere a las modificaciones en que estén sólo implicados intereses estrictamente locales (municipales) y ninguno supramunicipal. En estos supuestos no es posible aceptar que la competencia de iniciativa atribuida a un órgano de la Comunidad Autónoma sea compatible con la garantía constitucional de la autonomía municipal (arts. 137 y 140 CE) por los argumentos que a continuación se exponen.



12. La decisión sobre la configuración del asentamiento urbano municipal en que consiste el plan urbanístico —marco regulador del espacio físico de la convivencia de los vecinos— es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio; y sobre aquella decisión se proyectan, por tanto, de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal. Si en el procedimiento de elaboración del planeamiento urbanístico las leyes reguladoras de la materia prevén la intervención —de alcance diverso— de otras Administraciones públicas es porque, con carácter general, aquella decisión puede afectar también a intereses cuya gestión constituye el objeto de competencias atribuidas a otras organizaciones jurídico-públicas distintas del municipio. También se justifica la mencionada intervención de otros sujetos públicos distintos de la Administración municipal por las exigencias del principio de colaboración [que aconseja la audiencia, el intercambio de información y la ponderación de intereses ajenos (art. 4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común)] y por los controles de legalidad que, de conformidad con la Constitución, pueden ejercer, en el ámbito del urbanismo, las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.

Esta imbricación de intereses diversos que se proyectan sobre el mismo territorio municipal se soluciona en la Ley básica de régimen local con fórmulas como la participación o integración de las entidades locales en procedimientos que tramita y resuelve la Comunidad Autónoma cuando “la naturaleza de la actividad de que se trate haga muy difícil o inconveniente una asignación diferenciada y distinta de facultades decisorias” (art. 62 LBRL), o la participación de las entidades locales en procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento que son formulados y aprobados por otras Administraciones, siempre que exista la necesidad de “armonizar los intereses públicos afectados” (art. 58.2 LBRL).

Pero esta regulación de las relaciones interadministrativas no ha de oscurecer el principio de que la ordenación urbanística del territorio municipal es tarea que fundamentalmente corresponde al municipio, y que la intervención de otras Administraciones se justifica sólo en la medida en que concurren intereses de carácter supramunicipal o controles de legalidad que, de conformidad con el bloque de la constitucionalidad, se atribuyen a las Administraciones supraordenadas sobre las inferiores.

La normativa que sirve de sustento al Plan elaborado y sobre la que pesa un conflicto constitucional de competencia, es evidente que invade y cercena la autonomía local constitucionalmente garantizada. Esta afirmación, categórica, no está vacía de sustento normativo, como hemos expuesto, ya que, en última instancia, al maximizar el régimen de protección del corredor del litoral andaluz, extendiéndolo incluso más allá de las previsiones estatales en materia de costas, se está anulando la potestad discrecional que ostenta la Administración local para ordenar el territorio según el modelo de ciudad elegido, atendiendo a las características orográficas, paisajísticas y medioambientales de cada territorio, elemento esencial del municipio.

Es por ello que, razones de prudencia legislativa, aconsejan dejar sin efecto las previsiones contenidas en el Decreto-Ley 5/2012 y por extensión las



contempladas en el proyecto sometido a información públicas, hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el conflicto de competencia planteado.

#### 4.2. Respecto al derecho a indemnización por alteración del planeamiento

Como ya se ha expuesto los tres sectores tienen aprobados definitivamente sus planes parciales y sus proyectos de reparcelación. Por tanto, en los tres casos, nos encontramos ante titulares de derechos que han sido efectivamente patrimonializados con las consiguientes consecuencias indemnizatorias que de ello se derivan.

Sobre este particular hemos de traer a colación las determinaciones del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Según este precepto:

“Dan lugar en todo caso a derecho de indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de los siguientes supuestos:

a) La alteración de las condiciones de ejercicio de la ejecución de la urbanización, o de las condiciones de participación de los propietarios en ella, por cambio de la ordenación territorial o urbanística o del acto o negocio de la adjudicación de dicha actividad, siempre que se produzca antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo o, transcurridos éstos, si la ejecución no se hubiere llevado a efecto por causas imputables a la Administración”.

Como ha señalado la Jurisprudencia, al analizar el derecho a indemnización por alteración del planeamiento y por lo que aquí nos interesa:

*“ [...] El número 2 de dicho precepto se viene encuadrando dentro del marco general de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, lo que implica que, para que haya lugar a indemnización, es necesaria la existencia de una lesión en los bienes o derechos de los administrados; el derecho derivado del destino urbanístico del suelo previsto en un Plan, sólo se patrimonializa cuando el titular, cumpliendo sus deberes, ha contribuido a hacer físicamente posible su ejercicio; por ello, sólo cuando el Plan ha llegado a la fase final de realización se adquiere el derecho a los aprovechamientos urbanísticos previstos en la ordenación y sólo, por tanto, en ese momento la modificación del planeamiento implica lesión de un derecho ya adquirido, procediendo así la indemnización prevista en el art. 87.2 ; cuyo contenido habrá de fijarse en perfecta congruencia con los contenidos de los derechos de los que se ha visto privado su propietario”*

En el caso del municipio de Torrox, no concurren ninguna de las excepciones legamente previstas para eximir de responsabilidad patrimonial a la Administración ya que, en ninguno de los supuestos anteriormente citados han transcurrido los plazos de ejecución previstos en los respectivos instrumentos de ordenación, habiéndose patrimonializado por los particulares el aprovechamiento que les correspondía.

4.3. Respecto a la estabilidad presupuestaria. Desequilibrio derivado de la aplicación práctica de las previsiones contenidas en el Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía.



Hemos abordado en el epígrafe anterior la trascendencia económica que, respecto al municipio de Torrox, tiene la aplicación práctica de las previsiones normativas del Plan sometido a información pública.

Lo anterior ha de ser puesto en relación con lo normado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma fija como principios básicos los de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, entendiéndose por el primero la “situación de equilibrio o superávit estructural” de las Administraciones Públicas.

El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta, según previene el propio artículo 11, en que ninguna Administración pública, en la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto, pueda incurrir en déficit estructural. Además, específicamente para las Corporaciones Locales, el párrafo 4, mantiene la imposición imperativa de mantener una posición de “equilibrio o superávit presupuestario”.

En consecuencia, las importantes indemnizaciones que por mor de la aplicación práctica del Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía habrán de ser abonadas por el Ayuntamiento de Torrox a los propietarios de aprovechamientos urbanísticos ya patrimonializados, impedirán a la Corporación ajustarse a las previsiones y exigencias de la Ley Orgánica analizada.

En esta dirección, las determinaciones del Plan sometido a información pública son nulas de pleno derecho, en aplicación de lo establecido por el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este precepto sanciona la nulidad radical o absoluta de las disposiciones administrativas que se opongan a la constitución o las leyes.

Como hemos expuesto, lo declarado por el Proyecto obligaría a la Administración a hacer frente a unas millonarias indemnizaciones lo que implicaría un endeudamiento excesivo y la imposibilidad de hacer frente al equilibrio presupuestario impuesto por la Ley Orgánica 2/2012.

#### 4.4. Respecto a la documentación y contenido del PPCLA

El Acuerdo de 29 de enero de 2013 del Consejo de Gobierno por el que se formula el PPCLA establece en su apartado Cuarto.2 que la documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de Sostenibilidad Ambiental previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se establece que el Plan constará de la siguiente documentación:

a) *Memoria informativa, que contendrán el análisis y diagnóstico de las oportunidades y problemas para la Ordenación del Territorio en el momento de la elaboración del plan.*

b) *Memoria de ordenación, que contendrá la definición de los objetivos y criterios de la ordenación, las propuestas y medidas y, en su caso, las determinaciones objeto de adaptación de los planes a que se hace referencia en el apartado 1, d), del artículo anterior.*



*c) Memoria económica con la estimación de las acciones comprendidas en el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.*

*d) Normativa, que contendrá las determinaciones de ordenación y de gestión del plan y la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.*

*e) Documentación gráfica, con planos de información y propuesta, a escala adecuada para la correcta comprensión de su contenido y determinaciones.*

Como puede comprobarse la Ley 1/1994, a la que se remite el acuerdo de formulación del PPCLA, exige una Memoria Económica como parte del contenido de dicho Plan. No obstante el PPCLA carece de Memoria Económica exponiéndose textualmente en el mismo lo siguiente: *“Dado el carácter de instrumento de protección, el Plan no contiene propuestas de actuación evaluables económicamente, ni por tanto plazos de ejecución y orden de prioridades”.*

No obstante cabe alegar que el PPCLA afecta a varios sectores de suelo urbanizable ordenado, es decir que cuentan con plan parcial aprobado definitivamente, lo cual puede conllevar importantes indemnizaciones tal como ya se ha expuesto. Por ello, si bien la Memoria Económica no tiene que evaluar las posibles indemnizaciones que se derivarán de la aplicación del PPCLA, ya que estas se determinarán en los procedimientos correspondientes, no obstante, dada su trascendencia económica, sí debe establecer unas mínimas previsiones normativas y presupuestarias para hacer frente a las importantes consecuencias reales derivadas de la regulación.

En este sentido también cabe añadir que, aunque el PPCLA tiene un carácter básicamente proteccionista, en el apartado 2.e) de su Artículo 1, se establece como uno de los objetivos del Plan lo siguiente: *“Mejorar la funcionalidad y la calidad de vida de los espacios urbanizados existentes en los ámbitos del litoral”.*

Tal determinación implica la previsión de concretas actuaciones para conseguir dicho objetivo así como una valoración económica y una programación de las mismas. No obstante el Plan no contiene ninguna determinación al respecto.

Asimismo el artículo 43 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, introducido en la misma por el Decreto-Ley 5/2012, establece que el PPCLA incluirá, entre su contenido, *“las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio y del planeamiento urbanístico que deban ser objeto de adaptación, justificando las alteraciones propuestas para los mismos”.*

Respecto a ello cabe señalar que el PPCLA no especifica las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional que, en cada caso, se ven afectadas ni justifica las alteraciones propuestas para los mismos. En el caso del POT-CSOAX, en cuyo ámbito se incluye el municipio de Torrox, el PPCLA afecta, entre otras, a las siguientes determinaciones: Zonas de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio, Zonas de Dinamización Turística, Red de Espacios Libres, Zonas de Interés Territorial, etc.

Por otra parte la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su Anexo II.C el Contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental de



planes y programas determinando que éste contendrá, entre otra, la siguiente información:

“...

*6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.*

Sin embargo el PPCLA carece de un análisis de los posibles efectos socioeconómicos que sus propuestas tendrán sobre la población existente en el ámbito, entre ellos los que puedan derivarse de las determinaciones que impiden el desarrollo urbanístico de 58 sectores de suelo urbanizable (11 de ellos de forma parcial) de los cuales algunos están destinados a usos turísticos, terciarios y productivos.

Asimismo el Plan carece de los necesarios estudios paisajísticos, hidrológicos, etc. que, realizados a la escala adecuada, avalen las valoraciones que se hacen sobre los impactos que provocarán los desarrollos de los suelos urbanizables existentes en la franja del corredor litoral y cuya ejecución se trata de evitar amparándose en dichas valoraciones.

Por todo ello se considera que el Plan carece del contenido y de la documentación que exige la legislación aplicable y por tanto adolece de un defecto formal que debe ser subsanado mediante la elaboración de una memoria económica, de los estudios paisajísticos, hidrológicos, etc. correspondientes y mediante su sometimiento a un nuevo período de información pública.

#### 4.5. Respecto a las actuaciones previstas en el PGOU

Como ya se ha expuesto el PPCLA incluye en Zonas Litorales de Protección Territorial 2 parte de los siguientes sectores de suelo urbanizable: SUO URP-5, SUO URP-6 y SUO UNP-3. La superficie afectada por dicha protección se determina en el cuadro siguiente y se grafía en el plano incluido en el Anexo IV, diferenciándose según se trate de sistemas generales de espacios libres, espacios libres locales, viales, equipamientos públicos, equipamiento privado deportivo y zonas edificables:

Afectando a todos los Sectores en el planeamiento, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación aprobado. Significando una pérdida de valor para el Ayuntamiento de los aprovechamiento ya cedidos, en el URP-3 y el URP-6, y de la propiedad municipal del URP-5, siendo las mismas de 66.487 m<sup>2</sup> de techo con 694 viviendas, además de las 82.828 m<sup>2</sup> de Sistemas Generales de Áreas Libres, los 348.290 m<sup>2</sup> de Zonas Libres Públicas, los 80.693 m<sup>2</sup> de equipamientos y los 189.942 m<sup>2</sup> de viales públicos.

De aprobarse el PPCLA con su regulación actual estas superficies tendrían que ser reclasificadas como suelo no urbanizable de especial protección o destinarse a sistemas de espacios libres lo que provocaría la inviabilidad de los tres sectores por las siguientes razones:



- Estos tres sectores, junto con el UNP-2, integran el proyecto urbano denominado "Circo de Calaceite" que el Ayuntamiento propuso ordenar con criterios de diseño urbano unitarios. Dichos criterios fueron acordados mediante un convenio entre el ayuntamiento y los promotores (Véase Anexo II) a efectos de intentar dotar al municipio de un equipamiento turístico potente (campo de golf) y de una imagen urbanística, ambiental y paisajística homogénea y equilibrada así como de gran calidad turística. Por ello la protección de parte de ellos y su clasificación como suelo no urbanizable o su destino a sistema de espacios libres que conlleva la propuesta del PPCLA altera toda la unidad de ordenación acordada en su momento y hace inviable la ejecución del citado equipamiento turístico-deportivo.

- La posibilidad prevista en el PPCLA de destinar a sistema de espacios libres, dentro de los tres sectores de suelo urbanizable, la parte afectada por la protección establecida implica la relocalización de la edificabilidad que no puede materializarse en dichas zonas en las partes restantes de los sectores las cuales coinciden con las zonas de mayor altitud e incidencia paisajística por lo que se vería agravado el posible impacto paisajístico al que se alude en las fichas de informe-diagnóstico del PPCLA. En otro caso la relocalización de dicha edificabilidad obligaría a destinar parte del equipamiento deportivo previsto a zonas edificables por lo que igualmente se afectaría la viabilidad de aquél.

- Como ya se ha expuesto los tres sectores tienen todos sus instrumentos de desarrollo y gestión aprobados definitivamente y tienen inscrito su proyecto de reparcelación por lo que la propuesta de protección del PPCLA genera una grave alteración de los derechos ya adquiridos por los propietarios, sin perjuicio de las indemnizaciones a las que se verá obligada la Administración.

Según se establece en el artículo 9 del PPCLA se incluyen en las Zonas Litorales de Protección Territorial 2 los suelos que poseen alguna de las siguientes características:

*"a) Suelos con valores naturales o paisajísticos dignos de protección en los que existen edificaciones, construcciones o instalaciones irregulares que precisan de regularización.*

*b) Suelos que facilitan la conectividad de la costa con el interior.*

*c) Suelos libres de edificación que cumplen funciones territoriales específicas, de impedir la conurbación entre núcleos urbanos o contribuir a mejorar la calidad ambiental y urbana en espacios costeros muy urbanizados.*

*d) Suelos de transición entre los suelos urbanizados, la costa y las zonas con valores naturales.*

*e) Suelos sometidos a riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales."*

En total el PPCLA incluye en dichas zonas 58 sectores de suelo urbanizable de los que 47 se incluyen de forma total y 11 de forma parcial, entre ellos los tres del municipio de Torrox citados.

De forma específica y según se recoge en las fichas de información-diagnóstico y en las fichas de evaluación ambiental del Informe de Sostenibilidad Ambiental los motivos por los que se ha protegido parte de los tres sectores del municipio de Torrox son los siguientes:



- Los terrenos incluidos en los tres sectores constituyen una unidad formada por laderas y barrancos que descienden hacia la costa y que adquiere un valor posicional para evitar la conurbación urbana en el tramo Nerja-Torrox.

- Dadas las elevadas pendientes existentes en la zona, con medias del 50 %, para su urbanización será necesario el allanado del terreno, lo que implica grandes alteraciones morfológicas, así como la desaparición de los cauces y barrancos y de la vegetación y hábitats que existen en la actualidad, derivando en la pérdida total de sus servicios de abastecimiento (recursos hídricos). Entre dichos hábitats se destaca la presencia de varias teselas de hábitats de interés comunitario (galerías y matorrales ribereños termomediterráneos y formaciones estables xerotermófilas de *Buxus Sempervirens* en pendientes rocosas)

- La potenciación de escorrentías, el arrastre de suelos por eliminación de cubierta vegetal y la importante alteración morfológica de los terrenos para acoger la edificación y las infraestructuras supondrá la desaparición de los servicios de regulación hídrica y morfosedimentaria y la previsible afección sobre el acantilado que establece el límite sur.

- Una vez establecida la urbanización, la desaparición de los aportes fluviales por el sellado del suelo agravará la dinámica erosiva de la playa, ubicada al otro lado de la N-340, que se encuentra en un intenso estado de regresión, estando protegida la carretera por escolleras de defensa.

- La edificación sobre cornisas de acantilados y cuerdas provocaría un grave impacto paisajístico sobre el litoral y la pérdida de los servicios culturales asociados al tramo costero comprendido entre el núcleo de Nerja y el de Torrox. Se considera que los acantilados y sus coronaciones constituyen atalayas con una posición singular dentro de la costa del sol oriental, sirviendo de referencia paisajística para los escenarios de Torrox y Nerja. En el mismo sentido se considera que las cuerdas loma son zonas elevadas con gran potencialidad panorámica.

- Los movimientos de laderas y procesos erosivos que se desatarán como consecuencia del proceso urbanizador afectarán al mantenimiento de la pared del acantilado, al norte de la N-340, pudiendo producirse desprendimientos, sobre todo en episodios de lluvias torrenciales, al haber desaparecido la cubierta vegetal que protegía la zona de estos procesos.

Respecto a ello cabe alegar lo siguiente:

a) El PPCLA no respeta las propias determinaciones del POT-CSOAX ni del PGOU de Torrox, instrumentos de ordenación vigentes que han sido aprobados por la misma Administración que ahora ha formulado el PPCLA y que, en su día, analizaron a mayor escala este territorio no estableciendo impedimento alguno para el desarrollo de los sectores en cuestión.

b) De los 58 sectores afectados por la Protección Territorial 2 establecida por el PPCLA sólo 4 sectores están clasificados como suelo urbanizable ordenado y de ellos 3 pertenecen al municipio de Torrox. De ello se deduce que el criterio general del Plan ha sido no afectar a los sectores de suelo urbanizable con ordenación pormenorizada no estando justificado que en el caso Torrox se aparte el Plan de dicho criterio.



c) Tanto las fichas de información-diagnóstico como las de evaluación ambiental incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental utilizan como fuentes principales la “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía” (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, 2011) y la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) incluyendo análisis generalistas, sin datos objetivos y carentes de un análisis ambiental específico y a escala adecuada de cada ámbito por lo que concluyen con diagnósticos y evaluaciones ambientales sesgadas, subjetivas y sin la suficiente justificación lo cual resulta inadmisibles cuando dichos diagnósticos y evaluaciones se están argumentando para impedir el desarrollo de 3 sectores de suelo urbanizable que tienen todos sus instrumentos de desarrollo y gestión aprobados definitivamente. Esta falta de justificación queda demostrada con los siguientes datos:

- Se argumenta como motivo de protección que los tres sectores constituyen una unidad formada por laderas y barrancos que descienden hacia la costa y que adquiere un valor posicional para evitar la conurbación urbana en el tramo Nerja-Torrox. Sin embargo basta con observar el propio plano de ordenación del PPCLA y las vistas aéreas que se incluyen en el Anexo III para constatar que entre los sectores objeto de la alegación y el núcleo de Nerja existen ya varios ámbitos urbanos totalmente consolidados en la franja del corredor litoral. Además el POT-CSOAX propone en Nerja un Área de Dinamización Turística (El Playazo) en los terrenos que quedan aún vacantes en dicho frente litoral lo que supone una importante actuación urbanística. Por tanto el desarrollo de los tres sectores de Torrox que en parte han sido incluidos en Zonas de Protección Territorial 2 no tendrá incidencia en dicho proceso de conurbación.

En este sentido cabe recordar además que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece en su epígrafe 53, relativo a la “Urbanización de las Áreas Turísticas”, que el planeamiento urbanístico y territorial orientará la ordenación del espacio turístico siguiendo, entre otros el siguiente criterio: *“Proteger y conservar estrictamente los espacios naturales, los elementos patrimoniales y los valores paisajísticos frente a los procesos de expansión turística, evitando los fenómenos de conurbación de las áreas turísticas, especialmente en el litoral.”*

Asimismo en su epígrafe 58 el POTA establece que el planeamiento *“asegurará la integración de los procesos de urbanización en el entorno natural y rural de las ciudades, evitando procesos de conurbación mediante:*

- *La consideración especial de los suelos agrícolas y forestales de los entornos urbanos, valorando sus funciones ecológicas y paisajísticas y su capacidad estructurante, excluyéndolos de los procesos de urbanización.*

- *El reconocimiento, la protección y la valoración de la capacidad estructurante para el proyecto urbano de los elementos del espacio rural y natural, como cauces fluviales, ramblas, escarpes y áreas de interés paisajístico, caminos rurales y otros, evitando en todo momento opciones que supongan la fragmentación de hábitats naturales.”*

De la lectura de dichos criterios puede deducirse que para evitar los procesos de conurbación el planeamiento debe proteger y conservar los terrenos del entorno



natural y rural de las ciudades que tengan valores naturales, agrícolas, patrimoniales o paisajísticos, circunstancias que no concurren en los sectores afectados por tratarse de suelos ya clasificados como urbanizables y carecer de tales valores como ahora se expondrá. Además también se deduce de tales criterios que para evitar los procesos de conurbación en los suelos ya clasificados para su desarrollo urbanístico pueden reconocerse y protegerse mediante sus proyectos urbanos los elementos del espacio rural y natural, como cauces fluviales, ramblas, escarpes y áreas de interés paisajístico, caminos rurales y otros de tal modo que existen otras alternativas para evitar la conurbación que no requieren la desclasificación urbanística de dichos suelos como se exige en el PPCLA para los sectores de Torrox afectados.

▪ Se argumenta como otro motivo de protección la desaparición de la vegetación existente como consecuencia del desarrollo urbanístico de los sectores, indicando la existencia de teselas de determinados hábitats de interés comunitario. No obstante tal como puede apreciarse en las imágenes del Anexo III y mediante el correspondiente trabajo de campo no existe apenas vegetación en los terrenos afectados por el PPCLA lo cual es consecuencia del intenso proceso de humanización de estos terrenos a lo largo de la Historia y que se ha caracterizado por una intensa y continúa dedicación a la agricultura. Así podemos constatar siguiendo el trabajo de M<sup>a</sup> Luisa Gómez Moreno *“La montaña malagueña: estudio ambiental y evolución de su paisaje”* (Diputación Provincial de Málaga, 1989) que, según los datos del Catastro del Marqués de la Ensenada, a mediados del siglo XVIII estos terrenos estaban dedicados en su mayor parte al cultivo del cereal destinándose el mismo principalmente a paja para los animales debido a su baja calidad y rendimiento. Posteriormente en el siglo XIX estuvieron dedicados al cultivo de la vid el cual desapareció por la crisis de la filoxera. La consecuencia final de este intenso uso agrícola, del que aún hoy queda el singular testimonio que constituyen los balates utilizados para aterrizar el terreno, ha sido la deforestación total de los terrenos en los que sólo cabe resaltar la existencia de un pastizal-herbazal sin valor ecológico, sin perjuicio de la posible existencia de las teselas de hábitats de interés comunitario a las que se alude en el PPCLA y que debieran ser delimitadas gráficamente a efectos de su localización y protección en el proyecto urbano pendiente de ejecución.

▪ En cuanto a la pérdida de barrancos y cauces, al sellado del suelo, al aumento de las escorrentías y de la regresión de la costa que se argumentan se considera que estas valoraciones carecen de rigor técnico por cuanto no se han realizado los estudios ambientales específicos de cada ámbito para verificarlas. De hecho sólo existe un cauce en el ámbito que pueda ser considerado como tal y habría que determinar, con el debido estudio a escala adecuada, si el desarrollo urbanístico previsto, con la ejecución de sus zonas verdes de cesión obligatoria, generarían finalmente una mayor o menor incidencia en los citados procesos. En todo caso debe ser la Administración que formula el PPCLA la que debe aportar los estudios precisos que demuestren tales valoraciones ya que con ellas no sólo se pretende un fin protector de suelos actualmente clasificados como no urbanizables sino que se pretende desclasificar suelos urbanizables con todos los instrumentos de desarrollo y gestión aprobados, como ya se ha expuesto anteriormente.



▪ En cuanto a la pendiente media de los terrenos debe advertirse que no es el del 50 % según los análisis realizados en su día para la redacción de los instrumentos de ordenación y urbanización de los sectores, sin perjuicio de que la Administración que formula el PPCLA debiera aportar los estudios ambientales que avalen tales diagnósticos tal como ya se ha expuesto.

▪ Respecto a la generación de un posible impacto paisajístico por la construcción sobre los acantilados existentes debe señalarse que los acantilados han sido ya protegidos por el POT-COAX y quedan fuera del ámbito de los sectores en cuestión por lo que no pueden verse afectados por su desarrollo urbanístico. Asimismo, en coherencia con lo establecido en el POT-CSOAX, la Adaptación del PGOU de Torrox a la LOUA ha delimitado dichas zonas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Protección Territorial. Sin perjuicio de lo expuesto se argumenta en dicho sentido que los acantilados y sus coronaciones constituyen atalayas con una posición singular dentro de la Costa del Sol Oriental, sirviendo de referencia paisajística para los escenarios de Torrox y Nerja.

Sin embargo dicha referencia paisajística sólo es posible constatarla desde una perspectiva aérea ya que desde el principal punto de observación, constituido por la carretera N-340, no es posible observar las zonas elevadas existentes tras las cornisas de los acantilados ni las cuerdas de las cumbres. En todo caso dicha valoración debiera apoyarse, como en el caso anterior, en un estudio paisajístico específico de estos ámbitos que la Administración que formula el PPCLA no ha realizado.

Por otra parte debe añadirse que los espacios libres públicos de los sectores exigidos por la legislación urbanística se sitúan mayoritariamente en las cornisas o cumbres con lo cual éstas no se verán afectadas por la edificación. (Véase Anexo IV)

#### 4.5. Respecto a las actuaciones previstas en el POT-CSOAX

Como ya se ha expuesto el PPCLA afecta parcialmente a dos actuaciones urbanísticas propuestas por el POT-CSOAX en el municipio de Torrox: la Zona de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio “Los Llanos” y de la Zona de Dinamización Turística “Torrox-Carlaja”.

Dicha afección ya se ha descrito en el apartado 3 considerándose que el PPLCA debe respetar las determinaciones de los POT-CSOAX por haber sido aquellas aprobadas recientemente y estar fundamentadas en documentos con mayor escala de análisis y, por tanto, con mayor conocimiento del medio. Además se trata de propuestas que el POT-CSOAX realiza con el objetivo explícito de reequilibrar el territorio incluido en su ámbito por lo que ahora el PPLCA estaría alterando dicho objetivo.

Por otra parte cabe alegar que este tipo de regulaciones asimétricas, que no obstante afectan simultáneamente a una misma actuación pero corresponden a dos instrumentos de ordenación territorial distintos, generan dudas interpretativas y, consecuentemente, inseguridad jurídica.

Por todo ello se considera que el PPCLA debe excluir de su ámbito de aplicación las zonas delimitadas por el POT-CSOAX para el desarrollo de actuaciones



urbanísticas, es decir, las Zonas de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio y las Zonas de Dinamización Turística.

#### 5. CONCLUSIÓN

De acuerdo a todo lo expuesto cabe concluir que PPCLA debe modificarse en los siguientes términos:

- Incluir una Memoria Económica y los estudios ambientales específicos sobre los aspectos hidrológicos, paisajísticos, etc. que avalen, en su caso, las propuestas para evitar el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable existentes en la franja del corredor litoral.

- Excluir de las Zonas de Protección Territorial los sectores SUO URP-5, SUO URP-6 Y SUO UNP-3 de Torrox.

- Excluir de su ámbito de aplicación las Zonas de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio y las Zonas de Dinamización Turística establecidas por el POT-CSOAX.

Asimismo y como consecuencia de las modificaciones que debe introducir el Plan tendrá que someterse a un nuevo período de información pública.”

Igualmente el Sr. Alcalde da cuenta de los documentos Anexos I, II, III y IV que acompañan a las alegaciones.

A continuación interviene el Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas y manifiesta que su Grupo apoyará las alegaciones formuladas, ya que parece la Junta de Andalucía no está respetando los derechos adquiridos y podría afectar acerca de 3.150 viviendas en nuestro municipio, con las consiguientes reclamaciones indemnizatorias que esto puede originar, por lo que se precisa que el Ayuntamiento defienda los intereses de los promotores y del propio Ayuntamiento, esperando que por parte de los Servicios Jurídicos y todos los miembros de la Corporación se esté atento para que no se nos pasen los plazos, tanto para presentación de alegaciones como los relativos a un futuro contencioso que pueda presentarse.

El Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro, indica que, estando su grupo en principio de acuerdo con el Decreto de Protección del Corredor Litoral, en aras de la no masificación de éste, han podido examinarlo más detenidamente y entiende que lo que surge es una oportunidad para que nuestro Plan General se adapte al POTA, lo que no supone que su Grupo no apoye la propuesta de formulación de alegaciones por lo expuesto por el Sr. Palomas.

El Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez se muestra también de acuerdo con la presentación de alegaciones contra el Decreto, aunque sería conveniente y necesario, por lo que implica sobre las licencias y posibles indemnizaciones, que participasen todos los que han sido afectados y todos vayan a una, por los perjuicios que supone para el pueblo de Torrox.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PA, D. José Pérez, para apoyar la propuesta, si bien desea aclarar que la administración que pone en marcha el Decreto, que impide el desarrollo de los sectores del litoral oriental de nuestro término, es la misma que aprobó los Planes Parciales de esta zona, extremo este que no puede entenderse ahora echando atrás la posibilidad de construir en esta zona, lo que a su vez generará importantes supuestos indemnizatorios, por lo que el Sr. Portavoz entiende que lo que falta es negociación con la Junta de Andalucía para



examinar lo que está pasando en la zona oriental de Torrox. Asimismo, pide el Sr. Portavoz que se vaya dando cuenta de todos los pasos que se den.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que lo comentado por el Sr. Pérez ya fue objeto de informe en la Comisión Informativa en la que se dio cuenta de la intención de poner sobre la Mesa con la Junta de Andalucía la situación del Urbanismo en nuestro Municipio.

Vuelve a intervenir el Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas para proponer que, junto con la presentación de las alegaciones, se realice una petición a la FEMP para que defienda la autonomía municipal, ante la posibilidad de que produzca un conflicto de competencias, según se indica en el informe evacuado para presentación de las alegaciones y, en evitación de los riesgos que puede generar las posibles indemnizaciones que se soliciten, también se proceda a la impugnación del Decreto por vía Contenciosa en su caso.

Tras esto interviene el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro para aclarar que su Grupo está de acuerdo con salvar las consecuencias indemnizatorias que la aprobación del Decreto pueda generar, si bien su Grupo se abstendrá porque existe un debate abierto sobre el tipo de urbanismo que se desea para nuestro municipio, que debe propiciarse ante las nuevas circunstancias concurrentes, para lo que también sería preciso contactar con la Junta de Andalucía.

Tras esto y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 14 votos a favor y 3 abstenciones, estas últimas del Grupo IULVCA, acuerda:

- Aprobar la formulación de las alegaciones antes expuestas contra el Plan del Corredor Litoral de Andalucía, junto con los anexos que las acompaña.
- Facultar al Sr. Alcalde para que presente las referidas alegaciones, de conformidad en el apartado tercero de la Orden de 24 de Julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como para que realice cuantos actos y firme cuantos documentos sean precisos para mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE INNOVACIÓN PGOU. MODIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO A SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y ESTUDIO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL.**

En este punto, por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo D<sup>a</sup> María Estrella Tomé, se da cuenta del Proyecto, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para innovación del PGOU de Torrox, modificando Suelo No Urbanizable especialmente protegido para pasar a Suelo Urbanizable No Sectorizado, así como del Estudio de Impacto ambiental del citado expediente, completado también con el resumen ejecutivo, exigido por el art. 19.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro, se manifiesta a favor de la aprobación del expediente siempre que exista el compromiso de que el futuro desarrollo



posibilite evitar la construcción en la zona Sur para preservar el espacio visual y no constituya ninguna agresión al medio existente entre la carretera y el río.

El Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas apoya este punto por contribuir al desarrollo de nuestra localidad.

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez, para expresar el voto favorable de su Grupo, al estar convencido de la necesidad de esta innovación a fin de que se pueda disponer de una zona industrial y comercial, con la confianza de que el desarrollo se efectúe convenientemente y no promueva la creación de ningún escaparate que pueda formar las edificaciones.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez, para apoyar también la propuesta, que ya fue sugerida desde hace bastante tiempo, por carecer Torrox de oferta de Suelo Comercial y muestra también su preocupación por la futura ordenación, que es cuando se deberá actuar de modo que se cuide la imagen exigida y se preserven los espacios para dar calidad a la zona.

La Concejala Delegada de Urbanismo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estrella Tomé interviene para aclarar que en Comisión Informativa ya se habló de los extremos expuestos por los Sres. Portavoces, por lo que, entendiendo que ahora no es el momento de definir la situación exigida, está en manos de todos los Concejales para su cumplimiento.

Vistos los Informes Jurídicos del Departamento de Urbanismo y del Secretario General de la Corporación, y dictaminado que ha sido el asunto favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno Municipal, sometido el asunto a votación, por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal establecida por el art. 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de hecho y de derecho forman la Corporación, acuerda:

- Aprobar inicialmente el expediente de innovación del PGOU de Torrox, de modificación de Suelo No Urbanizable especialmente protegido para pasar a Suelo Urbanizable No Sectorizado, así como del Estudio de Impacto ambiental.
- Someter ambos Proyectos y expediente a trámite de información pública durante plazo de un mes, debiendo publicarse los oportunos anuncios en el Tablón de Anuncios de la Corporación, BOP y Diario de los de mayor circulación de la Provincia.
- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión tendrá una duración máxima de 2 años y se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de este expediente.
- Continuar con la tramitación que proceda del expediente.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE INNOVACIÓN PGOU. MODIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO A SUELO NO URBANIZABLE COMÚN Y ESTUDIO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL.**

En este punto, por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo D<sup>a</sup> María Estrella Tomé, se da cuenta del Proyecto, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para innovación del PGOU de Torrox, modificando Suelo No Urbanizable especialmente protegido para pasar a Suelo No Urbanizable Común, así como del Estudio de Impacto ambiental del citado



expediente, completado también con el resumen ejecutivo, exigido por el art. 19.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas pregunta si se ha incluido el Proyecto de evolución ambiental, contestándole la Concejala Delegada en sentido afirmativo.

Vistos los Informes Jurídicos del Departamento de Urbanismo y del Secretario General de la Corporación, y dictaminado que ha sido el asunto favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno Municipal, sometido el asunto a votación, por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal establecida por el art. 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de hecho y de derecho forman la Corporación, acuerda:

- Aprobar inicialmente el expediente de innovación del PGOU de Torrox, de modificación de Suelo No Urbanizable especialmente protegido para pasar a Suelo No Urbanizable Común, así como del Estudio de Impacto ambiental.

- Someter ambos Proyectos y expediente a trámite de información pública durante plazo de un mes, debiendo publicarse los oportunos anuncios en el Tablón de Anuncios de la Corporación, BOP y Diario de los de mayor circulación de la Provincia.

- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión tendrá una duración máxima de 2 años y se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de este expediente.

- Continuar con la tramitación que proceda del expediente.

### **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE TORROX EN PARCELA URBANA LA BOTICARIA.**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Urbanismo para dar cuenta del expediente relativo a la modificación de elementos en la Parcela Urbana de la Zona denominada "La Boticaria" del PGOU de Torrox, que finalmente, tras su tramitación, ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio, y cuyo objeto se ha contraído al cambio de la Ordenanza Edificatoria pasando de N4 a N2b de modo que se pueda compatibilizar el uso comercial hasta una superficie de 1.500 m2 y cambio de tipología edificatoria.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que quedan incorporados al expediente y

Resultando que la modificación fue inicialmente aprobada por acuerdo Plenario de fecha 29/10/2012.

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública sin que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que con fecha 28/01/2013 el Pleno Municipal aprobó provisionalmente el expediente.



Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta exigido por el el Art. 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de hecho y de derecho forman la Corporación, acuerda:

- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de elementos del PGOU de Torrox en la Parcela Urbana de la Zona denominada "La Boticaria".

- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal del referido expediente y remitir la documentación completa del expediente de modificación al Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente y del contenido del articulado de sus Normas en el BOP de Málaga previo depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

- Previamente a la publicación del acuerdo se deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el Informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Andalucía de fecha 8 de Octubre de 2013.

### **PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA URBANA EN ZONA LA BOTICARIA.**

Vuelve a intervenir la Concejala Delegada de Urbanismo D<sup>a</sup> María Estrella Tomé para dar cuenta del expediente relativo a Estudio de Detalle de Parcela Urbana sita en la Boticaria, cuyo objeto es la adaptación al expediente de modificación puntual de elementos del PGOU de Torrox de la Parcela la Boticaria, con el objeto de compatibilizar el uso comercial para superficie de hasta 1.500 m<sup>2</sup> y modificación de la tipología edificatoria, para su aprobación definitiva, una vez que ha sido tramitado el oportuno expediente y se ha informado por la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que dicho expediente no requiere el tramite de evaluación ambiental.

El Portavoz del Grupo PA D. José Pérez, interviene para plantear la necesidad de estudiar la ampliación de la carretera en la parte derecha en dirección al río y la inclusión de una rotonda que solucione los problemas de acceso que se puedan plantear, lo que facilitaría la no construcción en la zona Sur y se daría además una solución definitiva a la conexión con Torrox, resolviéndose el cuello de botella que se pueda crear.

La Concejala de Urbanismo D<sup>a</sup> María Estrella Tomé aclara que el Estudio de Detalle no afecta a los terrenos donde puede ir la rotonda, siendo cierto que existe una propuesta sobre este extremo.



Tras esto interviene el Sr. Alcalde para mostrarse de acuerdo con la necesidad de estudiar el modelo de edificación que se quiere para esta zona y de retomar la necesidad de proyectar un vial por detrás de las viviendas del núcleo de Conejito, pues es vital para Torrox que se lleve a cabo una buena planificación.

Vistos los Informes Técnicos y Jurídicos que quedan incorporados al expediente.

Transcurrido que ha sido el plazo de exposición al público del Proyecto del Estudio de Detalle sin que se haya formulado ninguna alegación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad, acuerda:

- Aprobar definitivamente el expediente del Estudio de Detalle de Parcela Urbana sita en la Boticaria.
- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga, con notificación personal a los interesados, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA GRUPO IULVCA EN DEFENSA DE LAS PENSIONES.**

En este punto interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez para, ante esta propuesta realizada por el Grupo IULVCA y la también contenida en el punto décimo primero de este Pleno, realizada por el Grupo PSOE, cuya identidad y finalidad son sustanciales, proponer una transaccional de modo que sean debatidas y votadas conjuntamente, concretándose el acuerdo simplemente a aprobar el rechazo a las reformas de las pensiones propuestas por el Gobierno del Partido Popular.

Aceptado lo anterior por todos los Concejales se procede al debate y votación del punto contraído **A la propuesta transaccional del Grupo PA, en relación con las propuestas presentadas por los Grupos IULVCA y PSOE sobre la reforma de las pensiones propuestas por el Gobierno del Partido Popular.**

Tras esto, por la Concejala del Grupo IULVCA D<sup>a</sup> María José Prados se dio cuenta del contenido de su propuesta, contraída a lo siguiente:

“Asistimos a un ataque brutal a las pensiones en España. El gobierno, la troika, la banca y la gran patronal, han desatado un ataque para rebajar y dinamitar el sistema público de pensiones de la Seguridad Social y privatizar las pensiones del futuro.

En España hay actualmente 9.349.000 pensionistas y la media de la pensión es de 920 € mensuales.



En Andalucía hay 1.447.314 pensionistas, siendo la media de la pensión andaluza de 779,28 € mensuales. Las Comunidades Autónomas que superan la cantidad de 1.000 € mensuales de pensión media son:

- Madrid: 1.101 € mensuales.
- El País Vasco: 1.059 € mensuales.
- Asturias: 1.013 € mensuales.

España gastó el 10 % del P.L.B. en 2012 par atender las pensiones, mientras que Italia gastó el 15 % de su P.I.B. y Francia el 14,6 % de su P.I.B.

La Ministra Fátima Báñez plantea una forma, un diseño donde se pierde poder adquisitivo, así desde el año 2014 al 2020 la pérdida será del 25 %.

En 2020 una pensión que actualmente sea de 1.000 €, tendrá un valor de sólo 750 €, un robo a medio plazo a todos y cada uno de los pensionistas de este país. Hasta ahora, las pensiones venían manteniendo el poder adquisitivo al revalorizarse con el IPC.

Si tenemos en cuenta que la pensión en España es más baja que la Europea y los indicadores de pobreza y exclusión social se están disparando como consecuencia de la crisis como reflejan los siguientes datos oficiales:

- El 30 % de los andaluces están en el umbral de la pobreza, es decir, una de cada cuatro personas.
- El 121 % de la población española está en la pobreza, lo que supone una de cada 5 personas a nivel del estado.

Los pensionistas y jubilados integran en gran parte estas cifras de pobreza y exclusión social que se verá incrementada en los próximos años con esta fórmula de Fátima Báñez y del Gobierno de Rajoy.

Junto al hallazgo que supone la pérdida del poder adquisitivo de las personas, hay en este ataque violento otras medidas que, de aplicarse, significaría la muerte completa del modelo de pensiones y Seguridad social que se ha ido construyendo en este país a lo largo de estos últimos 60 años.

Este gobierno con más ahínco que el anterior pero en la misma línea, está actuando como caballo de Troya para dinamitar y destruir el sistema público desde dentro y abrir el camino el sistema privado:

- Se amplía a 67 años la edad de jubilación, lo que impide el relevo en el país como mayor paro juvenil de Europa.
- Se exigen 40 años completos para tener derecho al 100 % de una pensión pública. Con la precariedad y desempleo muy poca gente alcanzará esa vida laboral.
- Se destinan recursos del Fondo de Reserva para deuda pública y deuda del Estado, al tiempo que el gobierno no garantiza aportaciones de los presupuestos generales a la caja única de la Seguridad Social.

A mayor abundamiento, los salarios en España, en los últimos tres años, han perdido el 6,4 % de poder adquisitivo, lo que demuestra que la estrategia de los neoliberales es lograr cada vez salarios más bajos con el fin de abaratar los coste de producción y poder competir con mayores ventajas.

En consecuencia, a esa estrategia de salarios bajos se le une la existencia de unas pensiones bajas y que cada vez serán más bajas, con el consiguiente empobrecimiento de todo el conjunto del país.



Quieren competir a nivel internacional subidos en una bolsa de pobreza, por lo cual con esta estrategia España como país fracasa.

El problema del sistema público de pensiones en España está en los niveles que se alcancen de recaudación fiscal por el Estado.

El problema no es el desempleo que reduce la población activa y la existencia de menos trabajadores por cada pensionista.

El problema tampoco es el crecimiento de la pirámide de edad, es decir, envejecimiento de la población.

Si la aportación de los patronos y trabajadores a la caja única de la Seguridad Social no alcanza la suma necesaria para pagar pensiones, el Estado tiene que hacer una aportación de los presupuestos generales. Esa es la clave.

¿Dónde está escrito que el Estado no pueda hacer una aportación económica a la Seguridad Social para garantizar el pago de todas las pensiones? ¿Acaso no paga al ejército? ¿Acaso no le ha dado más de 300.000 millones de euros a la banca para tapar sus agujeros?

Podría seguir dando ejemplos, lo importante es que llegado a este punto se acabe con el fraude fiscal, ese es el auténtico problema que tiene España, donde la política fiscal ampara a los defraudadores.

En España, en 2012, se han evadido más de 300 mil millones de euros, según datos del FMI y según la asociación de técnicos e inspectores de Hacienda, se calcula un fraude a la Hacienda Pública de unos 80.000 millones de euros que afecta sobre todo a las grandes fortunas y a las grandes compañías empresariales.

Los paraísos fiscales ocultan un tercio del P.B.I. mundial, cerca de 24 billones de euros. Si de este dinero se pagara algún impuesto, se acabaría con el hambre en el mundo y no habría que recortar políticas sociales.

El objetivo es abaratar tanto las pensiones públicas que, sectores de trabajadores con algunos recursos, los inviertan en fondos privados de pensiones y ahí está en negocio de la banca, del sector financiero, de los buitres.

Las consecuencias sociales de esta reforma serán terribles. De las políticas sociales conquistadas por 105 trabajadores a lo largo de la historia, con gran sacrificio del movimiento obrero y sindical, la más social, la más solidaria, la más justa, es la conquista de las pensiones, porque garantiza los recursos que dignifica los últimos años de su vida a un colectivo indefenso, el de los mayores, que lo han dado todo a lo largo de su vida laboral.

Llamar a la movilización de los trabajadores y de la gente. ¿Se puede tolerar por los trabajadores y por el conjunto del país la desprotección de las personas mayores que integrarán en varios millones las cifras de pobreza? ¿Podemos quedarnos con 105 brazos cruzados ante esa política criminal, al tiempo que hipotecará a otros millones de trabajadores empujándoles a invertir en fondos privados de pensiones, ante la expectativa de una pensión pública miserable, para tener garantizada una mínima subsistencia en el futuro?

España deja de ser un Estado Democrático y Social de Derecho con esta reforma. Es un golpe de Estado. Sólo la movilización de la gente, la desobediencia civil radical, impedirá que se abra camino esta reforma tan dañina.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación Municipal los siguientes:



## ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrox rechaza radicalmente la reforma de las pensiones emprendida e impulsada por el Gobierno de la Nación y exigida por la troika y la banca, que supone un 28 % de la cuantía de las pensiones en el país, abriéndole camino, además, a las pensiones privadas, lo que significa la voladura del sistema público de pensiones construido en los últimos 60 años en el País.

2.- El Ayuntamiento participará en todas las movilizaciones que se convoquen e impulsará plataformas unitarias con colectivos de pensionistas, centrales sindicales y todos los sectores sociales que se opongan a este saqueo de las pensiones públicas.

3.- El Ayuntamiento abrirá una campaña informativa para explicar a los vecinos/as del municipio y la ciudad, el alcance del recorte de pensiones respecto de la cantidad concreta que dejará de percibir el municipio de acuerdo con nuestro número de pensionistas y cuantía de sus pensiones.

4.- El Pleno del Ayuntamiento dirigirá al Parlamento de la Comunidad Autónoma, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y al Defensor del Pueblo del Estado, para que analicen la vulneración del artículo 14 de la Constitución que define a España como un Estado Democrático, Social y de Derecho, definición que salta por los aires con este golpe de estado que significa la reforma de las pensiones.”

A continuación, la Concejala del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza da cuenta de la propuesta siguiente:

“Hoy por hoy, los pensionistas están siendo machacados por el gobierno del Partido Popular. La puntilla ha sido la propuesta de reforma de las pensiones que ha presentado este mes el Gobierno por la cual todos los pensionistas perderán poder adquisitivo. La fórmula de revalorización que contempla la reforma (0,25 %) representa una pérdida real de poder adquisitivo de todas las pensiones, año tras año. En Málaga 240.060 pensionistas verán cómo sus pensiones se devalúan con los años. La pensión media en nuestra provincia es de 797 euros. Hablamos de una pérdida real de un 20 % en los próximos 10 años que se cuantifica en más de 195 euros.

Bajarán también las futuras pensiones porque las fórmulas que se establecen harán más difícil acceder a una pensión y su cuantía será menor que las actuales. Y a eso, claro, añadirán después la ya citada pérdida de poder adquisitivo anual.

Todos los pensionistas se verán perjudicados, pero sobre todo las mujeres, al tener las pensiones más bajas. La tradicional desigualdad de las mujeres en el sistema de está directamente relacionada a la desigualdad en el empleo. Tiene que ver con tener salarios más bajos, trabajar más a tiempo parcial y tener empleos más precarios. En las dos últimas legislaturas, el Gobierno del PSOE ha mejorado mucho la posición de las mujeres en el sistema de pensiones (sobre todo con la subida de las pensiones mínimas por encima del IPC). Pero ahora, la reforma viene a quebrar esa línea de mejora y de corrección de desigualdades, iniciadas por los socialistas y que es necesario mantener.

Nos oponemos frontalmente a la intención del Gobierno de rebajar las pensiones. No apoyaremos ningún cambio que no se haga con consenso. Los



socialistas queremos que se aplique, por considerar completamente válida, la reforma de la Ley de 2011, actualmente en vigor, y estamos dispuestos a hablar de cómo aplicar el factor de sostenibilidad ya previsto en esta Ley, siempre que no pretenda hacerse a costa de bajar las pensiones.

Sostenemos que no tiene ningún sentido querer aprobar una reforma cuando acaba de empezar a aplicarse este mismo año la aprobada por consenso en 2011, cuyos resultados no han podido ser evaluados aún.

En resumen, esta reforma de las pensiones es otra promesa incumplida electoral del partido en el Gobierno de la Nación y su presidente, Mariano Rajoy; empobrece a los mayores, que cada vez tienen que pagar más impuestos; pone en jaque las economías de las familias, porque muchas dependen de las pensiones en estos momentos; es injusta para las mujeres, ahonda en la gran brecha económica; sale sin consenso ni respaldo social, y es un golpe a la solidaridad intergeneracional, porque un sistema público de pensiones que no contenta a nadie es una puerta abierta a los seguros privados.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Torrox, propone para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Rechazar y exigir la retirada de la reforma de las pensiones planteadas por el Gobierno del Partido Popular que ha sido propuesta sin consenso porque significaría un empobrecimiento paulatino de los pensionistas españoles.

Segundo.- Apoyar la aplicación de la reforma aprobada en 2011 que garantizaba la sostenibilidad del sistema público de pensiones como pilar del estado del Bienestar.”

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez para exponer que nadie está en contra de las pensiones, si bien no se propone ninguna alternativa a la reforma del Gobierno con objeto de garantizar que los que hoy las cobran puedan seguir haciéndolo y los que se jubilen en el futuro puedan acceder a las mismas, y resalta no compartir aspectos de la propuesta de IULVCA, ya que no entiende que tiene que ver el Ayuntamiento con este asunto que deben de defenderlo los políticos en otros foros, ni tampoco de la efectuada por el Grupo PSOE, porque debió defenderla cuando estaba el Sr. Zapatero en el Gobierno, mientras que ahora, que el Gobierno no está ocupado por este Grupo, sí lo hace, extremo en el que observa la existencia de una incongruencia, ya que este Grupo, respecto de las pensiones, en su Gobierno anterior lo hizo igual o peor que los de ahora, razones por las que su Grupo votará en contra de las propuestas, sin que esto suponga no estar de acuerdo en la defensa del sistema de pensiones.

La Concejala del Grupo PP D<sup>a</sup> María Baena interviene para manifestar que nadie está en contra de las pensiones, sino que lo que se está es en contra de toda la política del Partido Popular, ya que la reforma de las pensiones no está aprobada aún, sino que se encuentra en trámite Parlamentario y el Gobierno no para de buscar el oportuno consenso, al entender que es necesaria la reforma propuesta por los riesgos de naturaleza demográfica y económica que se están produciendo, puesto que se va a tener que pagar pensiones a más personas y durante más tiempo,



por lo que se hace preciso su revisión para garantizar el sistema de pensiones, a la vista del déficit generado por el Gobierno del PSOE, por lo que la reforma es un ejercicio de responsabilidad y el Gobierno no puede quedarse de brazos cruzados, sino que afronta los problemas y además siguiendo las directrices del Pacto de Toledo. Indica la Sra. Concejala que la propuesta va referida a que las subidas no se vinculen solo al IPC, sino también a otras variables para asegurar que en tiempos de dificultad económica se asegure una subida del 0'25 % de modo que se aseguren las pensiones y no se vean bajadas ni congeladas, aspecto que de haberse aplicado desde el año 2007 hubiese supuesto que las pensiones continuasen manteniendo el poder adquisitivo a medio y largo plazo, por lo que pide el oportuno ejercicio de responsabilidad a todos los políticos a la hora de llegar a los acuerdos que se requieren.

El Portavoz del Grupo PA D. José Pérez entiende que el actual gobierno está deslegitimado por el incumplimiento de su propio programa electoral y esto ha sido así respecto al IVA, la educación, la sanidad y ahora las pensiones, lo que supone que el Gobierno no tiene deseo alguno de consensuar, sino de privatizarlo todo, por lo que será preciso que se actúe en todos los órdenes para que el gobierno se entere de una vez de lo que se pide.

A continuación interviene la Concejala del Grupo IULVCA D<sup>a</sup> María José Prados para aclarar que su propuesta contiene las alternativas que se pueden plantear, como la referida al fraude fiscal que requiere la oportuna reforma, de modo que la caja de las pensiones también tenga aportaciones de los ingresos generales presupuestarios, no pudiéndose continuar con la política de contención de gastos que propugna el gobierno, sino que es necesario buscar mayores ingresos, lo que puede llegar a conseguirse con las reformas que se proponen, con el añadido de que si el Partido Popular busca el consenso lo está haciendo bastante mal, pues por lo menos el Gobierno del PSOE respetó el Pacto de Toledo y los argumentos del Partido Popular son los mismos de hace 50 años, pues la demografía se mide porque se reduce la mortalidad en todos los sectores de la población y si se hubiese pretendido mantener un poder adquisitivo ascendente se hubiese mantenido la productividad, que es preciso incrementarla, pero la referida al trabajador, que es quien cotiza, y no la de las cajas de las grandes empresas. Entiende la Sra. Concejala que los responsables de la situación actual son el fondo monetario, los intereses bancarios y la gran patronal con quienes este gobierno es muy responsable, debiendo puntualizar, además, que el PSOE ya ha dado un giro adecuado, aunque debe de recordar que, junto con el PP, realizaron la reforma del art. 135 de la Constitución, reformando el sistema de pensiones en seguimiento de las directrices de Europa al incrementar la edad de jubilación.

La Portavoz del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza, interviene para decir que lamentablemente la reforma constitucional aludida la llevó a cabo el PSOE junto con el PP, pero su Partido lo ha pagado con creces y apela a la necesidad de que todos, desde el lugar que ocupen, hagan ejercicio de responsabilidad, que el Gobierno del Partido Popular también debe de tener, pues en la reforma y en los recortes del estado de bienestar actúan como gacelas, aunque en la creación de empleo y vías de ingreso, lo hacen como elefantes, ya que todo son recortes y recortes, debiendo de



cambiarse las políticas de autoridad por políticas de empleo, derogando la reforma laboral efectuada y utilizando el fondo de reserva de las pensiones, que debe ser para los pensionistas y no para pagar la deuda pública. Añade la Sra. Portavoz que el Grupo PP siempre alude al consenso, si bien actúa de espaldas al mismo y esto ya no les vale como argumento.

El Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez vuelve a intervenir para manifestar que no le gusta que la Sra. Prados se sienta radical, pues se han utilizado unos términos que así lo indican, habida cuenta además que hay algo que le preocupa, derivado de las palabras utilizadas por los ponentes de las propuestas, y son los extremos relativos a la reforma fiscal y al rechazo de Europa, por cuanto si es así, esto debe de decirse con claridad. A su juicio, el asunto no reside en imponer más cargas y más impuestos, sino en suprimir las subvenciones de empresarios, partidos políticos, sindicatos, etc. etc., extremos con los que estaría de acuerdo, pero no con otros que se contienen en las mociones, entendiéndose que lo que deben de hacer los Partidos Políticos en Madrid es ponerse de acuerdo y resolver la situación económica, olvidándose de los votos, al menos por una vez.

La Concejala del Grupo PP D<sup>a</sup> María Baena, expone que el Grupo de IULVCA pone en duda los riesgos democráticos advertidos por expertos, aunque se desconocen los datos en que este Grupo se basa, por cuanto la realidad ya indica que en el año 2050 cada trabajador va a tener que soportar los costes de un jubilado, y debe de tenerse en cuenta que es el propio gobierno el que está trabajando en obtener más contención del gasto y más ingresos, con subida de las bases de cotización a las rentas más altas y con la puesta en marcha de programas de control de fraude, pues ha sido el primer gobierno que ha subido los impuestos a grandes empresas, ha limitado los sueldos de los directivos y ha adoptado otra serie de medidas en idéntico sentido.

Por otra parte, la Sra. Concejala rechaza que el fondo de reserva se haya utilizado para el pago del déficit, como ha expuesto el Grupo PSOE, desconociendo en que se basa su Portavoz para realizar tales aseveraciones, pues lo que se ha pagado es el déficit que este Grupo dejó en el sistema de pensiones, que ascendió a unos quince mil millones de euros de lo que tenían que ingresar en los años 2008 y 2009 en el fondo de reserva, desconociéndose donde ha ido este dinero, instando a este Grupo a que dejen la actitud de continuar con el muro que Rubalcaba se empeña en construir frente al Partido Popular, pues todas las medidas tomadas han sido en beneficio del sistema de pensiones, mientras que las abordadas por el PSOE han generado siempre incertidumbre, y deben dejar, de una vez por todas, de dar un mensaje alarmista para los pensionistas.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez, que indica que la clave está en la norma aprobada por los Partidos PP y PSOE sobre la modificación de la Constitución respecto al déficit, extremo que sí constituye un verdadero golpe de estado y además realizado con nocturnidad y alevosía por ambos, debiendo decirse las cosas claras, pues se está privatizando al País, tocando a servicios como la educación, la sanidad y ahora las pensiones, debiendo reaccionar convenientemente, pues lo que viene a continuación no es otra cosa que esta última reducción citada.



En estos momentos abandona el Salón de Sesiones el Concejel D. Víctor Molina.

La Concejala del Grupo IULVCA D<sup>a</sup> María José Prados, matiza que los golpes de estado no solo se hacen con las armas, sino que también se promueven poco a poco haciendo perder la fuerza del estado democrático, y aclara que cuando su Grupo habla de reforma fiscal se está refiriendo a los ochenta mil millones de euros que valen las grandes fortunas, aspecto sobre el que Gobierno del PP actúa realizando inspecciones fiscales para quienes ganan cuatrocientos euros, por lo que la reforma debe de venir por el lado indicado. Apela, la Sra. Concejala, a cualquier tipo de actuación, ya que la sociedad, cuando ha cambiado, no ha sido por la actuación de los partidos, sino por las luchas libradas en la calle y hoy hay un claro retroceso que demanda seguir luchando en la calle, debiendo tenerse en cuenta que la reforma planteada sobre las pensiones no viene sino a degradar el sistema, endureciendo el acceso a las mismas y se vinculan a los ingresos y gastos del estado.

Finalmente interviene la Portavoz del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza para recordar que durante el gobierno del PSOE las pensiones se fueron revalorizando cada año y, desde el año 2004 al 2010, una pensión de unos 350 € se convirtió en otra de unos 800 €, y el Partido Popular desea todo lo contrario, razón por la que su Grupo posiciona en rechaza la reforma y exigir su retirada.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos PSOE, IULVCA y PA, 2 abstenciones, del Grupo PIU y 4 votos en contra, que corresponden al Grupo PP, acuerda aprobar el rechazo de la reforma de las pensiones planteada por el Gobierno del Partido Popular.

En estos momentos se reintegra al Salón de Sesiones el Concejel D. Víctor Molina.

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA GRUPO IULVCA PARA EXIGIR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS VIVIENDAS DE LA CALLE TORRERO.-**

El Concejel del Grupo IULVCA D. Teodoro Ruiz procede a dar cuenta de la propuesta presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es la siguiente:

“Izquierda Unida se hace eco del llamamiento de los vecinos y vecinas de la Calle El Torrero de Torrox que nos trasladan los siguientes problemas que sufren estas viviendas:

Desde que se construyeron estas viviendas la acometida de agua a las mismas es provisional, mediante una goma que aporta el agua corriente a las viviendas desde el aljibe situado junto a uno de los bloques de las antiguas viviendas de maestros y que está descubierta en algunos tramos de su recorrido. Los vecinos comentan que dicho aljibe no se limpia hace mucho tiempo y que el agua del grifo huele.



También mencionan los continuos olores de las arquetas de la calle y la frecuente aparición de cucarachas en toda la calle que incluso penetran en las viviendas, con los consiguientes riesgos sanitarios.

Las viviendas están rodeadas de parcelas sin edificar que se encuentran llenas de matorrales y suciedad habiendo observado la presencia de ratas.

El servicio telefónico no puede realizarse a las viviendas por deficiencias en las conducciones subterráneas de la calle, por lo que a un vecino que ha necesitado contratar el teléfono por motivos de salud le han instalado la línea mediante instalación aérea provisional.

Los servicios municipales de jardinería no cuidan las escasas zonas ajardinadas que han logrado plantar frente a las viviendas y la limpieza viaria de esta zona es muy esporádica. Ello se nota claramente por el hecho de que sobre la acera de la calle se ha derrumbado un talud de piedra hace tiempo y sigue como quedó con el consiguiente peligro.

Así mismo hemos detectado que en la bajada desde la calle El Torrero a Calle Silva se empezaron alguna vez a instalar unos soportes para una barandilla y su instalación no se ha completado.

Por todo ello e Grupo municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

El Pleno de la Corporación Municipal de Torrox exige al gobierno municipal que realice las siguientes tareas de mejora de los servicios de la Calle Rafael El Torrero:

- 1.- Limpieza urgente del aljibe que suministra el agua a las viviendas.
- 2.- Dotar a las viviendas de un sistema de abastecimiento de aguas que provengan directamente del depósito general instalando si es necesario un sistema que mantenga la presión del agua en alguna de las parcelas públicas próximas a las viviendas, de manera que el suministro de agua no falle con la frecuencia que lo hace actualmente y que garantice la calidad saludable del agua.
- 3.- Tratamiento anti-cucarachas, desinfección y sellado de las arquetas de la zona.
- 4.- Limpieza de las parcelas colindantes y desratización de toda la zona.
- 5.- Revisión de las arquetas de teléfonos para permitir que la compañía pueda llegar a las viviendas sin problemas para instalar la línea en cada casa.
- 6.- Que las labores de jardinería municipal y las labores de limpieza viaria municipal se hagan extensivas a los jardines y zonas verdes de los alrededores con la frecuencia necesaria.
- 7.- Colocación de algunos bancos en la zona para uso y disfrute de los vecinos de la calle y de los ciudadanos en general.
- 8.- Instalación de la barandilla de bajada a Calle Silva.”

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas para mostrarse de acuerdo con la propuesta para la mejora del entorno de cualquier zona del municipio, si bien entiende que esto debe extenderse a otras muchas calles que están en idéntica situación, por lo que lo lógico debe de ser que primero se estudie



la situación de las calles del casco histórico y se de la misma atención a la calle propuesta, que al resto que se encuentre en idénticas situaciones.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez que adelanta el voto favorable de su Grupo, sin perjuicio de que el equipo de gobierno debe de tomar nota de las distintas calles en que concurre la situación de la Calle Torrero y además mediante el diálogo permanente con los vecinos.

El Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez también adelanta la intención del voto favorable de su Grupo, aunque puntualiza la necesidad de contar con la financiación precisa, por lo que será necesario que esta se busca, para que la propuesta no quede solo en el hecho de su aprobación.

Tras esto, interviene el Sr. Alcalde para agradecer la sugerencia y aportación que se hace vía propuesta, aunque estas actuaciones constituyen una prioridad para su atención en todas las zonas del municipio, en las que se está actuando de modo permanente, con la aclaración de que este caso no es algo que haya surgido ahora, sino que afecta a unas viviendas que arrastran la situación durante varios gobiernos anteriores.

Por parte del Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas se pregunta si ya se ha redactado la Ordenanza de Estética y Salubridad ya pedida, por cuanto esta normativa puede constituir una herramienta útil.

Contesta el Sr. Alcalde que la Ordenanza ya está encargada a los Servicios Técnicos, pero aún no se dispone de ella, lo que no es obstáculo para que se realicen informes periódicos por sectores, sobre las viviendas en mal estado, para ordenar las actuaciones precisas y, en su defecto, ejecutarlas por el propio Ayuntamiento.

El Concejal del Grupo IULVCA D. Teodoro Ruiz aclara que todas las actuaciones que se proponen podrán efectuarse por los servicios operativos con excepción del problema del agua domiciliaria, que sí necesitará una pequeña inversión.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 11 votos a favor y 6 abstenciones, correspondiendo estas últimas a los miembros del Grupo PSOE, acuerda aprobar la anterior propuesta.

### **PUNTO DECIMO.- PROPUESTA IULVCA SOBRE INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CICLISTAS EN LAS CARRETERAS DE TORROX.-**

Interviene el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro dando cuenta de la siguiente propuesta:

“Junto a su función básica como vía de comunicación entre los pueblos, la red municipal de carreteras, cuenta con numerosos itinerarios de gran espectacularidad paisajística, atractivos medioambientales y otras características que le dotan de un gran atractivo para los desplazamientos cotidianos en bicicleta y la práctica del



ciclismo, por todo ello esta red de carreteras cuenta con los ciclistas urbanos, ciclistas deportivos y cicloturistas como usuarios habituales.

A tenor de esta afirmación cabe resaltar que según la Federación Española de Ciclismo, 500.000 de los más de dos millones de aficionados al ciclismo salen cada fin de semana a la carretera. Y que según estadísticas oficiales cada año, en nuestro país, mueren en accidentes de tráfico más de 100 usuarios de bicicletas.

Los ciclistas son unos de los usuarios más vulnerables de la vía ante posibles accidentes o atropellos, por lo que se considera necesario poner en marcha iniciativas para su protección y la reeducación de los conductores en su comportamiento ante la presencia de bicicletas en la carretera. No en vano, las estadísticas oficiales dejan claro que es en la maniobra de adelantamiento el momento en el que se produce un mayor número de accidentes de los ciclistas.

Una de las opciones para evitarlos es contribuir a que los conductores de vehículos a motor respeten el derecho de los ciclistas a circular por la vía en condiciones de seguridad, en especial la obligatoriedad de realizar la maniobra de adelantamiento guardando la preceptiva separación lateral de 1,5 metros, una norma cuyo incumplimiento constituye una infracción tipificada en el Código con 200 euros de multa y hasta 4 puntos de pérdida del carnet.

Por ello es una demanda del colectivo de ciclistas la extensión de señales verticales en las carreteras para recordar a los conductores de la presencia habitual de ciclistas y de que deben guardar 1,5 metros de separación lateral cada vez que adelanten a una bicicleta.

Estas señales deben figurar en todas las carreteras provinciales, especialmente en las zonas en las que es habitual el paso de ciclistas y, además, en las entradas y salidas de las poblaciones, en carreteras próximas a los polígonos industriales y en las carreteras de montaña.

Por ello, desde el Grupo Provincial de IULVCA venimos a proponer la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1.- La instalación en las carreteras del municipio, de señales verticales para alertar a los conductores la posible presencia de ciclistas en la vía y la obligatoriedad de cumplir con la normativa de guardar 1,5 metros de separación lateral cuando realicen la maniobra de adelantamiento de un ciclista.”

Asimismo, el Sr. Portavoz, insta a que se pueda incorporar a la propuesta y añadirse que se efectúe una limpieza permanente de los arcenes.

En estos momentos abandona el Salón de Sesiones la Concejala D<sup>a</sup> María Estrella Tomé.

Por el Sr. Alcalde se indica que su Grupo se abstendrá, como ya se adelantó en Comisión Informativa, por la necesidad de entender la emisión de un previo informe que pudiera indicar el tipo de señalización adecuada.



Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 11 votos a favor y 5 abstenciones, correspondiendo estas últimas a los miembros del Grupo PSOE, acuerda aprobar la anterior propuesta.

En estos momentos se reintegra al Salón de Sesiones la Concejala D<sup>a</sup> María Estrella Tomé.

**PUNTO DECIMO PRIMERO.- PROPUESTA GRUPO PSOE SOBRE LA REFORMA DE LAS PENSIONES, PROPUESTA POR EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR.**

El presente punto fue debatido y sometido a aprobación conjuntamente con el punto octavo del orden del día.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO.- PROPUESTA GRUPO PSOE SOBRE LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

En este punto interviene la Portavoz del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza, para dar cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Consejo de Ministros, aprobó el pasado 26 de Julio de 2013, el Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Dicho Proyecto vulnera el Estatuto de Autonomía para Andalucía al menos en 15 artículos, los cuales consagran un número competencial propio de las Corporaciones Locales y desmantela el modelo institucional de la Administración Local, la cual pierde, en buena medida, su carácter de “Gobierno Local” y su propia Autonomía.

La norma presentada por el Gobierno de la Nación ante el Congreso de los Diputados para su aprobación, pretende imponer un modelo de Estado que nace de una opción ideológica de claro centralismo, que utilizando la situación de crisis económica de nuestro país y la necesidad ante la misma de un adelgazamiento de la administración pública, se disfraza de “ahorro” lo que en definitiva va a suponer una redefinición política del ámbito local, y por tanto, de la articulación del Estado. Que el Proyecto hable de racionalización y sostenibilidad, al hilo de las exigencia de estabilidad presupuestaria marcada por la Unión Europea, oculta los verdaderos objetivos de los cambios que impulsará esta norma, una auténtica Reforma de las dos leyes fundamentales que configuran el ordenamiento jurídico local español (la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Las características fundamentales del mencionado Proyecto de Ley son la recentralización:



- Se refuerza el control e incidencia del Estado en los Ayuntamientos y entes de naturaleza municipal.

- Eliminación de la rentabilidad social de los servicios públicos municipales fomentando la privatización de los mismos.

- La concentración de los centros de decisión al margen de los Ayuntamientos y de los habitantes de los municipios, el deterioro de la calidad democrática en el ámbito local como consecuencia de la pérdida de proximidad, representatividad y dación de cuentas del poder político o decisorio.

- Pérdida de competencias para las Corporaciones Locales en cuestiones tan relevantes como los servicios sociales, educación, sanidad, igualdad, empleo, nuevas tecnologías, juventud.

- El desmantelamiento del sector público y la privatización de los servicios, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y la eliminación de las Entidades Locales de Andalucía (ELA).

Los Ayuntamientos, sus alcaldes y alcaldesas, van a ser simples ejecutores de los dictados del Gobierno del Estado, cuando son parte de él y con igual legitimidad que es la del “voto de los ciudadanos y ciudadanas”. El desarrollo económico de los pueblos y ciudades quedará, más que nunca, a expensas de las decisiones que se tomen en centros de poder cada vez más lejanos y ajenos, a la realidad social y económica de los territorios.

Nada dice esta Reforma local de nuevos mecanismos de participación y control ciudadano sobre la gestión municipal. Es un paso para que la ciudadanía se quede sin interlocutores públicos para la resolución de sus problemas inmediatos y diarios, ni apunta la necesidad de establecer medidas a favor de gobiernos más abiertos y transparentes.

Estamos, por tanto, ante un vaciado del poder local, de una merma de la capacidad de resolución de problemas por parte de los representantes democráticamente elegidos, de una pérdida de representatividad (si las competencias pasen a ser gestionadas por las diputaciones, elegidas de manera indirecta). En definitiva, estamos ante un problema de calidad democrática en general.

La futura Ley de Reforma Local del Gobierno de España saca a concurso, en la práctica, la gestión de todos los Ayuntamientos de España. El Proyecto de la Ley aniquila el concepto de rentabilidad pública o social, llevando a estándares de mercado la prestación de servicios públicos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno de esta Corporación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas acciones sean necesarias para defender la Autonomía Local de los Ayuntamientos andaluces y la “propia” Autonomía de Andalucía ante la agresión que representa la posible aprobación del Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Instar al Gobierno de España a:



a) Retirar el Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Iniciar una Reforma Local que se plantee desde el consenso y diálogo con las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, el conjunto de grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados y los principales agentes sociales y económicos de nuestro país.

c) Que la nueva Reforma Local respete en todo momento las competencias reguladas por el Estatuto de Andalucía y las leyes locales andaluzas sobre las corporaciones locales, y dé respuesta a las principales demandas de la ciudadanía: atención a las necesidades de financiación de las entidades locales, clarificación de sus competencias, adaptación de los Ayuntamientos a las nuevas necesidades de la sociedad (participación ciudadana, transparencia y buen gobierno), y conversión a éstos en potentes instrumentos de dinamización económica para la creación de empleo y nuevas oportunidades en el territorio.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y ala FAMP”.

En primer lugar interviene el Portavoz del Grupo PP D. Oscar Medina para rechazar la propuesta presentada, al entender que la reforma local emprendida lo que va hacer es clarificar competencias y garantizar la financiación de las mismas, de modo que la administración local sea más eficiente, evitando duplicidades y suprimiendo gastos de las impropias, garantizando la financiación de aquellas que se deleguen y es fruto de un amplio diálogo con la FEMP, ante el abandono del mismo por el PSOE e IUCA. Añade el Portavoz que no fomenta en absoluto la privación de los servicios públicos, pese a lo que se diga, pues la forma de gestión continúan siendo las mismas que las legalmente establecidas en la actualidad, debiendo aclararse que, en Torrox, quien privatizó el agua fue el Gobierno de Izquierda Unida, como también se ha hecho con otros servicios, como el tenis, el padel, etc. y es falso que los municipios de menos de 20.000 habitantes van a perder competencias, sino que al contrario estas van a ser coordinadas por las Diputaciones pero siempre con el consenso del municipio. Asimismo, indica el Sr. Portavoz, debe tenerse en cuenta que la reforma no supone la disolución de ningún municipio, no se disminuye el número de Concejales, no supone la desaparición de las Mancomunidades y otros Entes asociativos, no se incluye el coste estándar de los servicios, sino el efectivo y además calculado por los propios Ayuntamientos y los Alcaldes de poblaciones de menos de 1.000 habitantes podrán continuar percibiendo retribuciones, por lo que todos los anteriores extremos que se han achacado a la reforma de la Ley, no son ciertos.

La Concejala del Grupo IULVCA D<sup>a</sup> María José Prados replica que el papel lo soporta todo y hay que leer entre líneas e interpretar, de modo que, para su Grupo, esta reforma constituye el segundo golpe de estado que da el Partido Popular al dismantelar la democracia de los Ayuntamientos y los pueblos, que serán meros gestores de lo que dicten otros, en una vuelta al tutelaje de los Ayuntamientos y un ataque al modelo autonómico y de Andalucía, que es ignorado, mientras que se da poder a instituciones tan obsoletas como las Diputaciones, cuyos representantes no



son elegidos por el pueblo, como los Concejales, pese a que la privatización no venga de un modo directo, pero cuando un vecino tenga un problema y ahora acude a su Ayuntamiento, como Administración más cercana, cuando los servicios deportivos, sociales, de la mujer, etc. no sean competencias de los Ayuntamientos y haya que mandarlos a la Diputación que, como no van a tener la suficiente capacidad, supondrá esto el segundo paso que va referido a la privatización de los servicios, que es lo que van hacer todas las Diputaciones, en base a poner la eficiencia económica por encima de los servicios sociales, de modo que escudándose en la estabilidad presupuestaria se va a favorecer la gestión de los servicios de un modo privado y con menor calidad. Por todo ello su Grupo se movilizará en defensa del municipalismo.

El Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez interviene para realizar dos reflexiones, una referida al nivel del que se suele mantener en los debates del Pleno Municipal, que sería deseable también concurrirse en otros foros ante un tema tan importante que, a su juicio, requiere un Pleno entero para su debate y, otra, referida a la necesidad de disponer de los datos precisos para debatir los asuntos en profundidad, por lo que pediría a los Partidos importantes que luchasen por la modificación del reparto de los ingresos del País, de modo que sea equitativo tanto en competencias como en dotación económica y reitera la petición de Pleno extraordinario para que se debata abiertamente las obligaciones y derechos de cada Administración.

El Portavoz del Grupo PA D. José Pérez, matiza que su Grupo siempre ha estado junto a la defensa del municipalismo, no significando nada que el Partido Popular tenga mayoría absoluta en el Parlamento, pues va a reformar la administración local sin contar con los propios Ayuntamientos y deben tenerse en cuenta los tres pilares de la Administración, con igualdad y sin vulnerar los derechos del tercer pilar, constituido por la Administración Local, indicando que el propio Portavoz del Grupo Popular va a padecer los efectos de la reforma de la Ley de modo directo, al ser el Presidente de una Mancomunidad. Entiende el Sr. Portavoz que todo deriva de la reforma de la Constitución, en la que también se contiene el derecho a una vivienda digna, el derecho al trabajo, etc. etc. y el actual gobierno no se preocupa por su cumplimiento efectivo, cuando lo lógico es que la Ley se hubiese negociado y consensado, por lo que termina pidiendo para los Ayuntamientos el poder que les corresponde dentro de la estructura del País.

En estos momento interviene el Sr. Alcalde para decir que ahora podría proponer lo mismo que ha hecho el Sr. Palomas en el punto del Corredor Litoral, consistente en solicitar a la FEMP que interponga un recurso de constitucionalidad por vulneración de la autonomía local, pues el tema que se debate incide sobre un pilar básico de la democracia constituida por los Ayuntamientos y toda la reforma va en contra de la mayoría social del País, por lo que merece la pena el esfuerzo por el consenso, ya que afecta en gran medida a todos los ciudadanos, por cuanto los centros de atención van a ser desplazados de su entorno y, caso de que continúe adelante va a dejar irreconocible al País, por cuanto detrás de todo esto lo que hay es una profunda reforma ideológica que tiende hacia la privatización. Se muestra seguro el Sr. Alcalde de que habrá que hacer un Pleno extraordinario sobre este



tema y utilizar todos los mecanismos y dar la información más precisa y más veraz a los ciudadanos.

Vuelve a intervenir la Portavoz del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza, para exponer la seguridad de que los Alcaldes del Partido Popular comparten las tesis que hoy se están defendiendo, pues con esta reforma se han despojado a los Ayuntamientos de sus competencias, sobre todo a los de menos de 20.000 habitantes, quedando claro que ya no se podrán disfrutar servicios como por ejemplo el de la piscina municipal, entendiéndose que la Ley no es ni racional ni sostenible, pues el despojo aludido de competencias se les da al sector privado, de modo que serán los ciudadanos los que al final van a sufrir las consecuencias pagando unos servicios más caros y menos eficientes, ya que al ampliar las funciones de las Diputaciones se están cargando los principios básicos de la democracia, pues sus miembros no son elegidos por los vecinos. Añade la Sra. Portavoz que el Gobierno ignora incluso los informes del Consejo de Estado, no importándoles el consenso, que solo lo utilizan cuando al Gobierno le interesa y por eso no puede sino pedir la retirada de la Ley.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Oscar Medina para replicar que el informe del Consejo de Estado ha concluido que la reforma es constitucional y la Administración Estatal tiene plena competencia para hacerla, añadiendo que puede facilitar la declaración firmada de todos los Alcaldes del PP en España, pues el no tiene que garantizarse su sillón, frente al actuar de otros que sí han propiciado lo necesario para meter o contratar a doce personas, como ha ocurrido con el CECM. Rechaza el Sr. Portavoz que con esta reforma se produzca un golpe de estado o se vulneren los Estatutos de Autonomía, pues tanto la FEMP como la Comisión Nacional de Administración Local y el Consejo de Estado ya se han manifestado sobre la constitucionalidad de la reforma, en la que de una vez por todas se van a fijar las competencias propias de los Ayuntamientos y, para las delegadas, será preciso que a la delegación se acompañe la oportuna dotación para cubrir los gastos al 100 por 100 y si así no se hace con las Comunidades Autónomas el Estado podrá efectuar las oportunas retenciones a favor de los Ayuntamientos afectados y, las competencias impropias podrán ejercitarse siempre que no se produzcan mayores gastos que los ingresos que se deriven. Por otra parte rechaza el Sr. Portavoz las acusaciones de privatizaciones de los servicios, no pudiendo utilizar la demagogia, pues en este Ayuntamiento han sido otras formaciones políticas las que lo han privatizado, a cuyo efecto entiende que no se puede tomar el pelo a los ciudadanos, ya que su Grupo defiende totalmente los servicios sociales y, en resumen, no se va a obligar a ningún Ayuntamiento a delegar sus competencias, ya que la reforma lo que viene es a garantizar la financiación de los servicios y su prestación bajo el principio de una administración una competencia, por lo que su Grupo votará en contra de la propuesta, ya que la reforma es positiva para la autonomía local.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el Concejala D. Víctor Molina.

La Concejala del Grupo IULVCA D<sup>a</sup> María José Prados manifiesta que el Grupo PP cree en España y su Constitución, porque si no les gusta la cambian sin mas, pero deben de darse cuenta que con la nueva Ley, ante las necesidades o averías que



puedan producirse en un colegio, los padres plantearan sus quejas ante la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía y los colegios se irán deteriorando poco a poco, pues ya no estará la administración más cercana, cual es la local, para atender estas peticiones de sus vecinos. Aduce la Sra. Concejala que es Europa quien aprieta con el déficit, pero el actual gobierno no se lo aplica asimismo, pero sí a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos. De otro lado, en relación con el tema de Aqualia al que algunos han aludido, la Sra. Concejala se muestra partidaria de debatir lo que se desee, ya que en el Grupo Popular son expertos en las privatizaciones.

El Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez, vuelve a intervenir para decir que el tema que se está debatiendo es largo y sería preciso ver como afecta a nuestro municipio, por lo que reitera y mantiene la propuesta de celebración de un Pleno extraordinario sobre la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, pues entiende que si la reforma fuese conforme con lo expuesto por el Portavoz del Grupo PP podría ser admitida, aunque no sabe si esta será la realidad, y añade que su Grupo defenderá en todo momento la autonomía municipal y es contrario al intervencionismo, no convenciéndole las manifestaciones del Grupo PSOE, ya que también ha estado en el gobierno y no ha aportado nada para mejorar la financiación municipal, por lo que reitera la petición de debate con datos y no solo con buenas intenciones, siempre concretado a cómo afecta la reforma legal a los vecinos de Torrox.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez, e indica que todos saben leer e interpretar la Ley, pero esta es necesario llevarla a la práctica, admitiendo que la Administración Local no ha sido desarrollada, aunque esto no suponga que esté de acuerdo con esta reforma, ya que tampoco aborda el verdadero problema de la Administración Local, pudiendo estar incluso a favor de las privatizaciones, pero siempre desde la autonomía local. Asimismo se muestra partidario de hablar del tema de Aqualia cuando se desee y analizarlo convenientemente.

La Portavoz del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza critica la intervención del Portavoz del Grupo PP con los ejemplos añadidos de ámbito privado, pues a ella poco le importa como ha desarrollado su vida cada uno, salvo la que tiene carácter público y entiende que la seguridad del discurso que utiliza el Sr. Portavoz aludido se debe a la ignorancia que maneja.

Finalmente interviene el Concejel del PP D. Manuel Palomas para aclarar que las últimas viviendas de protección oficial, así como las obras de construcción del Instituto y de la Avda El Faro, se hicieron durante su mandato.

Tras esto y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor de los Grupos PSOE, IULVCA y PA, 4 votos en contra, del Grupo Popular y 2 abstenciones, del Grupo PIU, acuerda aprobar la anterior propuesta.



**PUNTO DECIMO TERCERO.- PROPUESTA GRUPO PP PARA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX AL PROGRAMA EMPRENDE EN 3.**

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Oscar Medina, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal se contrae a lo siguiente:

“El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en colaboración con los Ministerios de Presidencia, de Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad y en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias, ha desarrollado un proyecto de simplificación administrativa denominado “Emprende En 3” para todas las Entidades Locales que deseen adherirse al mismo.

«Emprende en 3» es una iniciativa incluida en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de mayo de 2013 para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial.

En particular, integra las iniciativas de creación de empresas a través de Internet, y permite adicionalmente la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables directamente a los municipios adheridos, a través de un formulario electrónico.

Se trata de una iniciativa que, aprovechando la colaboración entre Administraciones, las nuevas tecnologías y la normativa de declaraciones responsables, que sustituye a las licencias previas por un régimen de control a posteriori en consonancia con las directrices de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, permitirá a los emprendedores realizar los trámites necesarios con las tres Administraciones simultáneamente, reduciendo al máximo las trabas burocráticas a las que se enfrentan a la hora de crear sus empresas.

«Emprende en 3» facilita la comunicación de trámites relacionados con determinadas actividades de comercio minorista y determinados servicios en establecimientos, así como su tramitación por las Entidades Locales, suponiendo por tanto no tener que desplazarse a presentar la documentación en las oficinas de registro correspondientes.

El objeto principal de esta moción es ayudar a todos los emprendedores de nuestro municipio y además ayudar a la implantación de nuevas actividades en nuestro termino, con lo que estaremos ayudando a la dinamización, fomento y creación de empleo en nuestro pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Adhesión de El Ayuntamiento de Torrox al programa “Emprende en 3” puesto en marcha por el Gobierno de España.”

La Portavoz del Grupo PSOE D<sup>a</sup> Rocío Ariza replica que este programa ya está disponible en este ayuntamiento, habiendo sido gestionado a través de la FEMP y en breve se va a poner en funcionamiento.



Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para aclarar que la aprobación de la propuesta puede ser interesante, si bien su Grupo se abstendrá por lo ya expuesto por la Sra. Portavoz del mismo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor de los Grupos PP, IULVCA, PIU y PA y 6 abstenciones, del Grupo PSOE, acuerda aprobar la anterior propuesta.

En estos momentos se reincorpora al Salón de Sesiones el Concejal D. Víctor Molina.

**PUNTO DECIMO CUARTO.- PROPUESTA APROBACIÓN MANIFIESTO DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

En este punto interviene la Concejala Delegada de Igualdad D<sup>a</sup> María de las Nieves Ramírez, que da cuenta del manifiesto elaborado con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, contraído a lo siguiente:

“El machismo mata, empobrece y atonta (Amelia Valcárcel)

La violencia contra las mujeres es considerada como una de las más degradantes violaciones de los Derechos Humanos y progresa en el ámbito global. Es un problema social presente en época de conflictos, de crisis, en tiempos de paz, en el hogar, en el trabajo y en la calle. Es una injusticia que impide que la sociedad avance en pro de conseguir una igualdad real y un bienestar común.

En 1999 la Organización de Naciones Unidas dio carácter oficial al 25 de noviembre y fue declarado “Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer”. Hoy, después de 14 años, tenemos que seguir recordando a todas aquellas mujeres asesinadas por sus maridos, sus novios, sus exparejas; asesinadas por el hecho de ser mujeres, asesinadas por la expresión más extrema y más brutal del patriarcado, asesinadas por reclamar su autonomía.

Tenemos que seguir diciendo a nuestras jóvenes que sean dueñas de sus vidas y de sus sentimientos, que no se dejen controlar, que sean ellas mismas. Debemos seguir reclamando que la sociedad se involucre en decir no a la violencia machista, que sienta empatía respecto a las víctimas, que eduque y que reclame una educación en igualdad.

Debemos insistir en las nuevas formas de violencia que golpea, sobre todo, a chicas adolescentes menores de edad y que se basa, principalmente, en acoso sexual por parte de desconocidos a través de Tuenti o Facebook y también en el control que llegan a ejercer las parejas de estas jóvenes en su teléfono móvil o en sus contactos en la red.

Hay que seguir incidiendo en la idea de que la violencia no desaparecerá mientras exista una relación desigual entre hombres y mujeres. Para ello es imprescindible actuar en la educación de la juventud, no sólo en la escuela sino



también en el ámbito familiar y social. La violencia de género desaparecerá cuando en el corazón y en la cabeza de nuestros niños y de nuestras niñas, de los hombres y de las mujeres, desaparezcan las justificaciones, mentiras y mitos que históricamente defienden la superioridad de los hombres sobre las mujeres.

Mientras una mujer sufra maltrato por el hecho de serlo, aquí y en cualquier parte del mundo, tendremos en nuestra agenda sociopolítica estas exigencias, porque la violencia es el claro síntoma de que algo no está bien, de que algo no marcha. Es la evidencia diaria de nuestras contradicciones y una exigencia inmediata para acometer los problemas que están en su origen.

El machismo mata, empobrece y atonta porque las mujeres siguen muriendo, siguen sufriendo agresiones físicas y psicológicas, en un infierno del que es muy difícil escapar.

Por ello, la administración tiene el deber de seguir luchando en contra de la violencia de género y por la igualdad entre hombres y mujeres. Debemos procurar que los recursos resulten confortables para las mujeres, que sean cercanos a ellas; que la coeducación sea un principio rector de nuestro sistema educativo y que la cooperación al desarrollo esté regada de acciones color violeta.

Desde aquí, hoy, con este manifiesto institucional, nos reafirmamos en nuestro compromiso por seguir apostando por un modelo igualitario, una nueva masculinidad, la incursión de las mujeres jóvenes en todos los ámbitos de la vida, de pleno derecho, la erradicación de las tradiciones patriarcales y progresión de este modelo mediante la discriminación positiva desde las administraciones públicas."

La Concejala del Grupo IULVCA D<sup>a</sup> María José Prados pregunta si para este asunto se ha reunido alguna vez el Consejo Municipal de la Mujer, contestándole la Concejala Delegado que el órgano que se está reuniendo sobre este tema son las Asociaciones, aunque el Consejo Municipal tiene previsto reunirse la próxima semana.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociocultural y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad su aprobación.

En estos momentos se ausenta del Salón de Sesiones, no reintegrándose ya a la sesión, el Concejal D. José Pérez.

#### **PUNTO DECIMO QUINTO.- MOCIONES DE GRUPOS POLITICOS.-**

No hubo.

#### **PUNTO DECIMO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo.

### **B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

#### **1º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**



En este punto se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

- Por parte de la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del Informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre de 2013, del plan de ajuste aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Se da cuenta asimismo del informe de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la citada Ley, correspondiente al 3º trimestre de 2013.

- Del mismo modo se da cuenta del Marco Presupuestario periodo 2014-2016 elaborado a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que consta el Informe de Intervención y Decreto de la Alcaldía de 1 de Octubre del presente, aprobando el referido Marco Presupuestario.

- De escrito de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación, sobre el nuevo servicio en materia de gestión de cobro de multas de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

- De la aceptación de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación de la exclusión de la delegación de la gestión tributaria de otras Tasas y Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento en sesión Plenaria de fecha 30/07/2012, no aceptando la ampliación de la delegación aprobada en relación con la gestión y recaudación de la Tasa por prestación del servicio del Mercado Municipal.

- De la Ley 4/2013, de 1 de Octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función Social de la Vivienda, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

- Del RD 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### **2º - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

En este punto se dio cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 336 a la 372 del presente año.

De lo que el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este punto interviene en primer lugar el Concejel D. Oscar Medina para pedir que informe el Sr. Alcalde, y en su caso el Secretario, si una vez que se ha aprobado el Reglamento de la Zona Azul en la Plaza Agustín Gálvez, los aparcamientos solo van a ser reservados para minusválidos y servicios de policía.

Seguidamente interviene el Concejel D. Alfonso Márquez y realiza las siguientes preguntas y ruegos:

- Pide que se resuelvan los problemas para acceder a los relojes de los aparcamientos, así como que se le de al asunto mayor publicidad.



- Se estudien las necesidades que se plantean en la Avda. de Competa y Calle Almedina.

- Razones por las que no se ha pintado la zona azul en la Plaza Agustín Gálvez.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para, en primer lugar agradecer la colaboración de los establecimientos del casco antiguo para facilitar a los usuarios los relojes de control horario, explicando, por otra parte, que no se ha actuado en la Plaza Agustín Gálvez por estar levantada parcialmente con la obra que se está realizando en la iglesia, coincidiendo también con otras obras de una vivienda sita en dicha Plaza, lo que no quiere decir que no se establezca en la misma la zona azul, debiendo tenerse en cuenta que en esta zona también existen señalizaciones de carga y descarga y de minusválidos, pues son perfectamente compatibles, con el añadido de que sí existe algún problema en esta Plaza, debiendo estudiarse el modo de actuar para que los vehículos no invadan las aceras, por lo que, en resumen, habrá que estudiar, cuando la Plaza esté libre y terminen las obras, dada la pequeña dimensión de este espacio, como se van atender todas las demandas y garantizar los necesarios servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario General, de que Certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**